

CENTRO EDITORIAL "LA PRENSA"



*del*

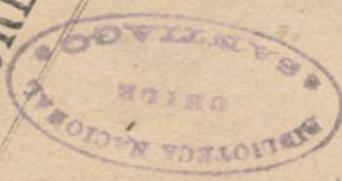
Francisco Moyén

— 0 —

POR

B. Vicuña Mackenna

LOS HORRORES DE LA INQUISICION EN AMERICA



Santiago, Galvez 165.—Casilla 1832.—Teléfono Nacional 238.

5  
FOLLETIN DE LA DEMOCRACIA

---

FRANCISCO MOYEN

O

Los horrores de la Inquisición en América

POR

**B. Vicuña Mackenna**

Edición económica



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA I OFICINA DE LA DEMOCRACIA

Bandera 16 G. — Teléfono 189

1895

## ADVERTENCIA

### sobre la presente edicion

---

El gran interes que tiene la narracion que Vicuña Mackenna hizo en 1868 respecto de la inquisicion de Lima, nos ha inducido a publicarla en LA DEMOCRACIA, pero suprimiendo el crecido número de documentos que no es posible insertarlos en un folletin.

Por consiguiente, la presente publicacion estará desnuda de todo lo que no corresponde a la vida del desgraciado Francisco Moyén, objetivo de esta obra. Dejamos a un lado muchas notas i documentos cuya estension no permite agruparlos aquí.

Agregamos que Vicuña Mackenna escribió ésta para rebatir una publicacion hecha por el prebendado don José Ramon Saavedra, el cual calificó de *dulce sistema penal* el de la inquisicion.

Aquel escritor le rebatió, probando los horrores de ese tribunal, exhibiendo el proceso de Moyén, cuyas piezas principales aquí se insertan o extractan.

La inquisicion i sus horrores queda de manifiesto en estas páginas, basadas en la mas estricta verdad histórica suficientemente comprobada.

EL EDITOR

DE LA PRESENTE PUBLICACION

Santiago, Noviembre de 1895.

# FRANCISCO MOYEN

## I

Francisco Moyen, el protagonista de esta lúgubre leyenda, nació en París el año de 1720 de una familia de artistas. Su padre, Nicolas Moyen i su abuelo, del mismo nombre, habian sido músicos de la capilla real de la corte francesa. Su madre era una señora de Borgoña llamada Elena Adin.

El joven Moyen recibió una educación esencialmente parisiense i conforme a su índole extraordinariamente viva, precoz i desarrollada. A los quince años sabia música i matemáticas, arquitectura i esgrima, pintura i dibujo a la pluma. La alianza de la frivolidad con lo brillante, que constituye el sello jenuino de todo lo que pertenece a la gran metrópolis del Sena, aparecía de relieve en la educación de Moyen i en su carácter. El hijo del músico de Luis XIV era un parisiense de sangre.

Cuando Moyen tenia solo diez i seis años, ya era en efecto un hombre del mundo. A esa edad, sin mas equipo que su violin i sus pinceles, fuése al pueblo de Nantes (1736), con el objeto de ir a

buscar la vida en Santo Domingo, a la sazón colonia francesa.

Frustróse, sin embargo, el viaje por algún accidente, i el niño músico permaneció año i medio en aquel puerto dando lecciones de violín i de dibujo. La precocidad de su inteliencia era tan desarrollada como su espíritu aventurero.

Pasó en seguida al puerto militar de Lorient, i allí se embarcó en un buque de la compañía de aquel apostadero que se dirijia a la lejana posesion de Pondichery en las costas orientales del Asia. El jóven aventurero tenia a bordo el curioso empleo de maestro de violín del capitán de la nave.

Aquel viaje, como la estadia de Nantes, duró otro año i medio; i el jóven aventurero debió encontrar en su travesía serios peligros, porque hizo entónces el voto de visitar la tumba del apóstol Santiago en Galicia, promesa que cumplió religiosamente mas tarde.

De regreso en Lorient, dirijióse a la ciudad de Morlaix, en Bretaña, i abandonando aquí el arco por el compás, se hizo ingeniero. Durante seis meses de residencia en aquel pueblo, levantó el plano de la ciudad i del distrito; i parece que este último trabajo le fué encomendado por el ayuntamiento, lo que descubre su notable habilidad en aquella profesion. Moyén no habia cumplido todavía veinte años en esa época.

Arrastrado, no obstante, por su amor a la novedad i a las aventuras, sacudió de su espíritu el letargo de una vida de provincia, i por el año de 1739 dirijióse a Lisboa en busca de un teatro mas adecuado a sus gustos novelescos. Fué en esta travesía cuando Moyén, que era tan piadoso como inquieto cumplió su voto de visitar el se-

pulcro del apóstol amado de los españoles. Permaneció dos meses en Santiago de Galicia, i embarcóse en seguida para Lisboa en el puerto de Pontevedra.

Moyen permaneció un año tranquilo en aquella corte viviendo de los recursos de su múltiple i brillante talento. Ayudó a un escritor escocés, ilustrando con láminas una obra que aquél trabajaba por encargo del rei; enseñó esgrima a los hijos del conde d'Ouvidor, bajo cuyo techo encontró abrigo, i por último, dió nociones de música al infante don Manuel, que era aficionado a aquel arte.

La muerte de su abuelo le llamó por esta época (Marzo de de 1742) a Paris. Permaneció allí un año i regresó a Lisboa, no ya como artista sino como mercader. Con el fruto de sus anteriores i asíduos trabajos i algun legado de su abuelo, formó una pacotilla de efectos que importaba dos mil pesos, i segun los usos mercantiles de aquellos años, se propuso cuadruplicar su valor llevándola en persona a las Indias.

Dirijióse en consecuencia Moyen a Lisboa; i allí se embarcó en la flota que cada año llevaba a Rio Janeiro la provision entera de su mercado. Un año empleó en aquel viaje de redondo, i aunque no aparecen sus provechos, es indudable que Moyen tuvo mas fortuna como pacotillero que como artista. Sucedia esto entónces exactamente como sucede ahora, i como sucederá siempre, miéntras el mundo sea una masa inerte de materia.

La posicion de Moyen a su regreso de Lisboa en 1745, era tan aventajada, que el infante don Manuel le nombró «ingeniero i dibujador de su cámara».

La muerte de su padre volvió a ser motivo de otro viaje a París, pues parece que Moyen tenía una alma sensible, alma de artista, i que amaba tiernamente a su familia. Su destino estorbó, sin embargo, que diera a su madre viuda el último abrazo de la vida, porque habiéndose embarcado en un navío inglés, tuvo éste un combate en alta mar i apresó una fragata francesa, con la que hubo de volver a Lisboa.

Ofrecióse allí a Moyen ocasion de un nuevo viaje a las Indias, motivada en su amistad con el conde de las Torres, personaje de importancia que llevaba, no sabemos si a Chile o al Perú, una comision urgente.

A su lado, pero sin que conozcamos cual fué su condicion, Moyen se embarcó otra vez para Rio Janeiro en la flota de galeones de 1746, i de ahí siguió inmediatamente viaje a Buenos Aires acompañando al conde. Hubo éste de partir aceleradamente para Chile por la via de las pampas i la cordillera, que era entonces una ruta favorita entre Lima i Madrid, i aunque Moyen se preparaba a seguirle, un lance desgraciado vino a impedirsele.

Era Moyen como jóven, como artista i, sobre todo, como parisiense, uno de esos aventureros llenos de valentia, de jenerosidad i atolondramiento, que así daban una cuchillada a un émulo en el salon de un café, como se despojaban de su capa a la vuelta de una esquina para regalarla a un amigo o a un menesteroso. Ello es lo cierto que tuvo un acaloramiento con un tal don Miguel de Landaeta, personaje que debia ser de alguna cuenta, pues se hallaba provisto de rejidor de Oruro, i le pasó el cuerpo con su espada. El arte de la esgrima, que Moyen poscia de

maravilla, i su jenio impetuoso, hacian, por desgracia, del jóven frances un duelista consumado; i ya por esos dias una horrible cuchillada que le atravesaba el rostro de la frente hasta la barba, era testigo de que no seria aquel el primero ni el último paso de armas de su vida.

El rejidor de Oruro no murió, sin embargo; pero la herida fué tan grave, que su adversario hubo de buscar asilo en el claustro de Santo Domingo para escapar al rigor de la justicia. Estrajéronle con todo de allí i le mantuvieron en prision durante tres meses, hasta que probó la justicia de su agravio i dieron los médicos buena cuenta de la salud de Landaeta.

Sucedía este a mediados de 1749, i Moyén se preparaba para seguir su viaje a Lima, en demanda de su protector el conde de las Torres. Elijió, para llevar buena compañía, la ruta de Potosí, i el 21 de Noviembre de aquel año montó en su mula de viaje con rumbo a Córdova i Jujui. Es de importancia contar en esta ocasion que, antes de emprender su marcha, recojióse cristianamente el artista pependenciero a la casa de ejercicios de San Ignacio de Loyola, i allí purgó sus culpas i su estocada.

Ignoramos, sin embargo, si Moyén hizo esta romeria movido de espontánea piedad o por mandato de la lei. Cumple a nuestra conciencia el declarar, a pesar de esto, que creemos lo último, porque ya en esta época hacia ostentacion de ser prosélito de los filósofos que con tanto asombro se levantan en la propia metrópolis, donde en la vecindad de los palacios se habia mecido su cuna. Ya desde su último viaje de Lisboa a Rio Janeiro, uno de sus compañeros de navegacion, i que debia serlo despues de sus

verdugos, en calidad de denunciante, le acusaba de haber leido a Bueló i a Bortel. Durante aquella navegacion i en el abandono de sus camaradas, habia hablado tambien el incauto mancebo con entera libertad (pues segun el juicio posterior de sus jueces, era «muy locuaz i audacísimo») contra el lujo de los papas; contra su prurito de hacer guerras, añadiendo que como canonizaban hombres por plata (cual si hubiese sabido la leyenda de Verdesi) vendian tambien indulgencias para pecar por dinero. Léjos estaba el infeliz frances de imaginarse que aquellas palabras que la brisa del mar arrebatava, irian a hacer rechinar tras de pasos los cerrojos de la Inquisicion de Potosí. Llamábase su confidente a bordo de la nave del conde de las Torres, don Bernardo de Rosas, i debia ser hombre eclesiástico, porque cuando se hizo su delator en Potosí apoyó su denuncia en muchas citas teológicas, que no sabemos qué asidero tenian con el poder temporal de los papas. En cuanto a la doctrina político-eclesiástica de Moyén, lo único que hoy podríamos decir, es que no le habria llevado a alistarse en los zuavos pontificios para pelear contra la cruz de Saboya.

Sigamos entre tanto a Moyén en su itinerario de Buenos Aires a Potosí.

Eran sus compañeros de viaje algunos comerciantes criollos i españoles del Alto Perú, que habian venido a hacer sus compras a la costa, i volvian ahora con sus efectos conducidos a lomo de mulas; jente toda moza, alegre i de buena índole, pero de una devocion terrible e intransigente. Era el principal de ellos un jóven natural de Burgos, llamado don Diego de Alvarado, que

iba a tomar su vara en el ayuntamiento de Porco, para el que venia provisto.

El viaje hasta Jujui no ofreció nada de notable. El 18 de Diciembre la comitiva pasaba por Córdoba i en los primeros dias de Febrero llegaba a Jujui. La lengua locuaz de Moyén, su violin i su carácter festivo i animoso le habian hecho el favorito del convoi. En cuanto a sus herejias contra los papas, los buenos palurdos del camino no las entendian o no las escuchaban. Solo los arrieros solian decir cuando le veian pasar adelante de sus mulas: *jallá vá el judío!* Verdad es que entónces en América no se conocian vulgarmente sino tres razas de hombres: los *chapezones*, que eran los peninsulares; los *criollos*, oriundos de América, i los *judíos*. A esta categoria pertenecian todos los extranjeros, i especialmente los portugueses, porque es sabido que en la espulsion de los judíos españoles, el mayor número se acoció a la corte tolerante de Lisboa.

En Jujui agregóse a los alegres mercaderes uno de su oficio, pero falso, testarudo i disimulado, que como Rosas, i ántes i mas perversamente que él, debía hacerse el instrumento de la perdicion del incauto i palabrero Moyén. Llamábase aquel don José Antonio Soto i era gallego de nacimiento, pues habia nacido en la villa de Redondela i pasado mui jóven a esta parte del nuevo continente, donde él mismo se titulaba «comerciante de Potosí, Chile i Buenos Aires».

Comiendo Soto un dia (el 10 u 11 de Marzo de 1749) a la mesa de un comerciante de Jujui llamado Juan Tomas Perez, con los compañeros de Moyén, promovióse una de las conversaciones mas usuales entre españoles ahora i en aquellos años, la del *sexto mandamiento* de la lei de Dios:

i entre las risas i las copas, salió que alguno de los últimos dijera que Moyén era hereje, porque no atribuía una importancia capital a aquella prohibición. En este punto la teoría del verde violinista se acercaba mas al precepto del Evangelio que al del decálogo, pues decía que entre el *cresciti et multiplicamini* i el *sexto* mencionado, estaba mas de su agrado con la palabra de Dios que con la de Moisés.

Al oír tan grande desacato, el sombrío gallego de Redondela levantóse de la mesa i fué a interrogar a los arrieros de Buenos Aires sobre lo que habian oído decir en el camino al *judío francés*. Como era inevitable, aseguráronle éstos, i en especial el criado de un don Rodrigo Palacio, miembro de la comitiva, que Moyén era un hereje consumado.

Desde aquel momento Soto juró en su alma la perdición del francés, i se propuso espiar todas sus palabras en la ruta que iba a seguir hasta Potosí, asociado desde Jujui a la banda que llegaba del Plata,

Púsose ésta en camino en dirección a Potosí el 26 de Febrero i con ella Moyén, siempre festivo, siempre atolondrado i siempre *hereje*. No tardó, pues, en encontrar ocasión de corroborar sus preconcebidas sospechas i de encomendar a su memoria nuevos datos para la debida delación, el oficioso familiar del Santo Oficio, hijo de Redondela de Galicia.

En la primera jornada de Jujui a Potosí, entrando ya en la región semitropical de aquellos climas, desatóse por la tarde, i cuando los viajeros descansaban en sus carpas, una furiosa tempestad de truenos; i con este motivo suscitóse una disputa, mitad teológica, mitad física, sobre el fe-

nómeno. Hallábanse reunidos en la tienda del bien intencionado rejidor de Porco, don Diego de Alvarado, Moyen, su espia de Redondela, un diácono natural de Salta, conocido por el nombre de don Diego Antonio Martínez de Iriarte, que sin duda iba a las Charcas a recibir las órdenes sagradas, i algunos otros con los criados del primero. Las opiniones estaban divididas. El diácono decia que bastaba rezar el *Quicumque* para disipar la tempestad; Soto no creia sino en los *conjuros* i en el *trisaño*. Pero Alvarado, que era bromista, dijo a Moyen: «I usted, *mossiu*, no dice que en tiempo de tempestades lo que hace es tomar su violin i su botella de vino?» A lo que el interpe-lado contestó riendo que sí i haciendo bueno el dicho con el hecho, pues mientras Soto fué a su carpa a rezar a gritos el rosario con sus arrie-ros, Moyen comenzó a apaciguar el furor de los elementos con los acordes de su arco.

Aquella escena habia dado lugar a una discus-ion mas grave todavia entre aquellos teólogos del desierto, cuya profesion era seguir la huella de sus mulas cargadas de algodones i otros efec-tos procedentes de heréticas naciones.

Aseguraba, en efecto, Moyen que no debia *te-merse* a Dios, en el sentido que esa palabra (*crain-dre*) tiene en frances, en cuyo idioma implica la idea del terror o del miedo inminente i activo que padece el alma. Tal opinion puso fuera de sí al gallego de Redondela, i comenzó a citar sus textos al hereje, concluyendo por aquello que Dios dijo a Santa Teresa: *Teme mi ira!* a lo que el frances contestó: *Pataratas!*

Este último atrevimiento agotó la paciencia del gallego, i en un rapto de ira anunció a Moyen que lo acusaria a la Inquisición, suplicando ay

mismo tiempo a Alvarado que no continuase sus chanzas, por el contagio de los criados. «Ah! señores, les dijo Moyén al dar fin a aquel debate (que tenia lugar en el sitio llamado el Volcan, a 10 leguas de Jujui) si ustedes leyesen los libros escritos en el idioma frances que yo he leído, qué bien se desengañarian ustedes!» Observáronle a esto sus interpelantes que tales libros no corrian porque estaban prohibidos por la Inquisicion, i aquí cerró el punto Moyén con una tremenda filípica contra la Inquisicion de Lisboa, cuyos horrores habria sin duda tenido ocasion de conocer. Tan lejos estaba de imaginarse que aquellas i otras proposiciones o herejias, le costarian una vida entera de suplicios, decretados por ese mismo abominable tribunal!

Algunas jornadas mas adelante las herejias de Moyén sobre el *temor de Dios* adquirieron mayor gravedad por la suspicacia i la felonía de su escondido delator. Habiendo llegado a Santiago de Cotagaita convidó en efecto Soto a Moyén a hacer una visita al cura don Juan Antonio Leon; i encontrando allí, citado a prevencion, al padre franciscano frai Juan de Mata, comensaron ambos, ausiliados del teólogo de Redondela, a argumentarle sobre aquella tésis que, si para los eclesiásticos era de puro dogma, para Moyén era solo de gramática o mas bien de diccionario, por la significacion que le atribuía.

Sea como quiera, el candoroso frances emitió su opiniones con sus acostumbrada desenvoltura, i cuando ya los dos relijiosos formaron su concepto, Soto suplicó a Moyén fuera a traer su cartera de dibujos para entretener al cura. Su objeto con este ardid era únicamente consultar a solas la opinion de aquel i del fraile sobre la na-

turalaleza de las herejias del extranjero, i en consecuencia, ambos acordes, le informaron «que sentian era sectario; no se acuerda (dice Soto en una de sus denuncias) si *calbenista* o *luterano* u otro *hereciarca*.» El franciscano ademas recomendó al último, que en el acto de llegar a Potosí denunciase al *hereciarca* al comisario de la Inquisicion, prometiéndole que él haria otro tanto en un próximo viaje que meditaba emprender a aquella ciudad.

Seguro ya el delator de Redondela con la opinion del cura de Cotagaita de que iba en compañía de un *judío*, anotaba cada una de sus palabras como otras tantas herejias. Una noche, en que acampados al ras del cielo contemplaban los viajeros la inmensidad de las estrellas, dijo Moyén, por ejemplo, que en su concepto aquellos mundos eran superfluos. De aquí una herejia formal que iba a figurar en primera linea en la acta de acusacion del Santo Oficio.

Otra vez, al pasar delante de una cruz de piedra que habia en el camino, ocurriósele a Moyén decir que la verdadera cruz digna de la adoracion de los cristianos era la que habia servido a la crucificacion de Jesucristo, siendo las otras simplemente símbolos de aquella. Otra delacion, otra herejia, otra *proposicion*, de las cuarenta i siete que al fin sus denunciantes, sus jueces, sus fiscales i sus verdugos fraguaron contra él.

Mas adelante dijo un dia el frances con ínfulas de teólogo i de gramático, que en el *Ave Maria* debia decirse: «*el Señor fué contigo* i no *el Señor es contigo*». Cuestion simplemente de lenguaje que fué *calificada* mas tarde de herejia atroz ofensiva a la Santísima Virgen.

Hablando en otra ocasion de los jentiles (de

los indios idólatras de América talvez) Moyén, que sabia de memoria este hermoso verso de Voltaire:

Vous qui Dieu fit naître aux portes du soleil  
Vous serez donc aux flammes condamnés  
Por n'avoir sù qu'autre fois  
*Le fils d'un charpentier expirá sur un bois?*

esclamó: «Dura cosa es que se condenen tantos millones de hombres por no haber sabido que murió por ellos el hijo del carpintero»! (1) I de aquí otra herejia.

Pero Moyén habia leído para su desventura no solo a Voltaire. Sabia tambien algunas de las admirables sátiras de Boileau contra el desenfrenado lujo del clero de su época, i a este propósito, cuando reprochaba al diácono de Salta la riqueza de su montura recamada de plata, que aquel por vanidad le iba mostrando, él a su vez con malicia o sin ella iba acaso repitiendo:

On ne vois aujourd'hui que de gens de mitre et de  
[crosses  
Rouler des superbes carosses  
Quand autre fois l'Eternel  
Ne montá qu'une annessé dans un jeur solennel. (2)

---

(1) El verso de Voltaire, tal cual lo trascribimos, lo citó mas tarde Moyén en su defensa, i se ve que al hablar del *hijo del carpintero*, no empleó, como el poeta, sino una figura de retórica tan corriente hoi dia, que la usarian sin escrúpulos los mismos alumnos del seminario, o de los jesuitas.

(2) Verso citado tambien en su defensa por Moyén.

Pero no paraba en esto la continua e implacable acechanza del voluntario de la Inquisicion. En cierta noche oscura un arriero maltrataba con brutalidad una mula que se habia caido en el camino, agobiada talvez por el peso de su carga, i Moyen, que indudablemente tenia un corazon bien puesto, reprochó al jayan su dureza, diciéndole ¿qué cómo se atrevia a maltratar así una criatura de Dios? Blasfemia, herejia, *proposicion*, en fin, fué esta que remató el proceso de Moyen, acusado por esto de *pitagórico* i otros absurdos imposibles de creer, como en su lugar veremos.

Por fin, i despues de haber recojido esta serie de *proposiciones* heréticas i muchas otras hasta el número de cuarenta i cuatro, llegó la caravana a Potosí el 27 de Marzo de 1749, habiendo empleado los que venian de Buenos Aires mas de cuatro meses en la travesia.

El desgraciado Moyen, al llegar a la villa imperial de Potosí, imaginábase talvez que una vida nueva, llena de goces i de opulencia, comenzaria para él despues de las fatigas. Entre tanto, su tenebroso perseguidor, apenas habia dejado sus mulas en el corral e instalado sus fardos en los estantes de su tienda, corrió a casa del comisario de la Inquisicion, que lo era interinamente el propio cura de la iglesia matriz de Potosí, doctor don José de Lizarazu, Beaumont i Navarra, etc., etc., i presentó por escrito su primer infuero denunciacion. Tuvo esto lugar en la noche del 29 de Marzo de 1749, i ya hemos dicho que la caravana de Buenos Aires habia llegado a Potosí solo dos dias antes.

Comienza aquí el atroz drama de la persecu-

comprendan bajo su verdadera luz los procedimientos de la Inquisicion, i pueda aplicárseles a todos i a cada uno la medida del panejrico del señor prebendado Saavedra, hácese indispensable interrumpir con una breve pausa la hilacion del argumento personal, a fin de dar a conocer lo que era a la sazón el Santo Oficio en las Américas.

## II

En la época en que la Inquisicion abria sus puertas a Francisco Moyén (Mayo de 1749) tocaba aquella los primeros dinteles de su decadencia.

Ya estaban lejanos los tiempos en que Felipe II celebraba en Toledo sus bodas con Isabel de Valois, siendo sus antorchas nupciales las llamas del *Quemadero* (1560), i aquellos no ménos ominosos en que uno de sus nietos (Felipe IV en 1632) hacia a su novia, Isabel de Borbon, el presente de *ciento dieziocho penitenciados*, de los que diezinueve eran quemados vivos en su presencia i la de toda la corte.

La casa de Borbon, poltrona i soñolienta, habia llevado al trono, sino la clemencia, la pereza de las crueldades; i las hogueras de los reyes austriacos, eternamente encendidas, comenzaron a extinguirse por sí solas.

El hijo de Carlos V habia quemado por odio, por conciencia, por codicia, porque su corazón mismo era un tizon de fuego revolcado en el fango de inmundas pasiones; pero el nieto de Luisa XIV, fundador de la nueva dinastia, si habia quemado a su vez durante su reinado de cuarenta i seis años mas de mil quinientos here-

jes, lo habia hecho porque, aun cuando la Inquisicion le fuese odiosa, como lo hace ver el mas sério de los historiadores españoles, convenia así a los planes de su política, dirigidos todos a asegurar su trono recién habido de regalo. Aunque parisiense, sabia el Borbon que al pueblo español le gustaban de la misma manera las corridas de toros i los autos de fe, i por esto hizo celebrar durante su gobierno no menos de setecientos ochenta i dos de los últimos.

Pero bajo el blando dominio de su sucesor el tétrico Fernando VI (en cuyo reinado—1746-59—tenian lugar los sucesos que narramos) los seides del depotismo, disfrazados con la impos-tura de su amor a Dios, habian comenzado a perder, junto con el apoyo réjio, su tremendo prestigio popular. En los once años en que aquel príncipe arrastró su lánguida vida, de miedo, de amor ide música, solo hubo treinta i cuatro autos de fe, i apenas diez herejes fueron quemados vivos.

Igual descenso se habia observado en los registros de los grandes inquisidores. Andres de Orbe, arzobispo de Valencia, habia penitenciado durante un período de siete años (1733-40) 1,785 herejes; Manrique de Lara, arzobispo de Santiago, en tres años (1742-45) alcanzó hasta 1,020. Pero Francisco Perez de Prado, obispo de Teruel, que comenzó su término i lo concluyó junto con Fernando VI (1746-59) i bajo cuya suprema jurisdicción iba a caer el desgraciado Moyén, solo llevó a sus autos de fé 122 penitenciados, de los que únicamente diez fueron quemados vivos i cinco en estátuas: ménos de uno por año.

Mui lejanos hallábanse, pues, segun decíamos, los tiempos en que un solo inquisidor (Tomas de

Torquemada) echaba vivos a la hoguera, durante los dieziocho años de su inauguracion, 8,800 herejes, al paso que el número de los quemados en estátua alcanzaba 1,500 i el de los penitenciados ordinarios llegaba a 90,000, siendo 105,294 la cifra total de las víctimas de aquel horrible monstruo, que solo por afrenta a Dios pudo llamarse ministro de su culto (1).

Por otra parte, la Inquisicion de Lima, de la que directamente iba a depender el proceso de Moyon, se hallaba comprometida a la sazón en graves juicios de residencia, en los que sus ministros se acusaban mutuamente de ladrones (i a la verdad que lo eran!), al propio tiempo que el ilustre conde de Superunda, a pesar de la benignidad de su carácter, unida a una acrisolada rectitud, domeñaba su insolencia, conteniendo sus desmanes para con la sociedad civil i el trono, segun en su lugar hemos de ver.

No iba, por consiguiente, a llegar la desventura de Moyon hasta la hoguera, que ya estaba casi del todo suprimida, precisamente en la época en que por todas partes, i especialmente en Francia, levantaba su cabeza la herejía, lo que prueba la eficacia que habia alcanzado la institucion tan preconizada de *útil, justo, racional i santa* por un

---

(1) Segun el cómputo de Llorente, *secretario* de la Inquisicion española, ésta hizo en los 317 años que duró su imperio (1481-1808) *trescientas cuarenta i un mil doscientas veintiuna* víctimas, i segun Torres del Castillo, *trescientas cincuenta i seis mil seiscientas cincuenta i nueve*.

El historiador frances de la Inquisicion, Leonardo Gallois, hace subir el número de las víctimas de la inquisicion española a *cinco millones* de hombres.

prebendado de Chile, donde nunca la hubo, gracias a nuestros mayores.

Volvemos ahora a la interrumpida narracion del proceso del heresiarca de Potosí.

### III

Como todo lo que no era horrible en el Santo Oficio era infame, comenzaba por una delacion así como concluia en una pira. Un hombre, que por aquel solo acto se hacia vil, se acercaba a otro hombre revestido de misterios, i allí, entre ambos, a solas, ocultos, jurándose mutuamente el mas inviolable sijilo, maquinaban la perdicion de un tercer hombre, de una familia, de toda una raza, i a mansalva, sin responsabilidad, sin remordimiento, de una manera cobarde i anónima, consumaban su ruina con aquella perversidad aquel codicioso disimulo, aquella horrible impunidad que tanto escandalizaba a la alma recta de Pascal i a sus amigos. Cuántas venganzas secretas i terribles, cuántos asesinatos en que no intervenia el puñal sino la tea, cuántos i largos años de sombría cautividad de un esposo, de un padre, de un rival dueño de codiciadas beldades, cuántas fortunas arrebatadas a la horfandad, cuántas intrigas tenebrosas suscitadas en los interiores del hogar por aquel poder sijilosos i sobrenatural, para el que no habia paredes, ni servidumbre, ni hijos, i que ni Dios mismo podia proteger contra el mandato de esa especie de monstruo subterráneo que se llamaba el Santo Oficio! Los reyes vendian *letras de marcas* para encerrar en sus calabozos al que por dinero quisiera ejecutar una venganza. La Inquisicion

los inícuos o a los especuladores. Daba de valde sus mandamientos de prision, que nadie era osado de desobedecer; mas como se hacia pagar por la misma víctima, resultaba que se enriquecia mas aprisa a sí propia, beneficiando a la vez a sus esbirros i a sus delatores.

Dejamos ya dicho que el empecinado gallego de Redondela habia hecho su primer denunciacion al comisario de Potosí en la noche del 29 de Marzo de 1749, i desde esa ocasion habia seguido compareciendo con cortos intervalos a casa del comisario para adelantar la secreta sumaria, cuya sustancia era contenida en los cargos de herejia que dejamos apuntados, pues son las revelaciones de Soto las que principalmente nos han guiado en esta parte del voluminoso proceso.

A la par con Soto comenzaron a deponer, siempre en el mas profundo secreto, todos los testigos que él iba señalando. Uno de los mas tardios, acaso por compasion, acaso por hidalguia de alma, fué el correjidor de Porco, don Diego de Alvarado, el chistoso camarada de Moyén desde su partida de Buenos Aires, i que solo por inocente pasatiempo le «tiraba la lengua» (expresion del mismo reo en su proceso), bien ajeno ciertamente de que sus chanzas le llevarian a una eterna mazmorra.

Solo cuando Soto habia presentado ya sus denuncias, en el curso de un mes, compareció Alvarado (el 1.º de Mayo) a hacer la suya. Una semana despues (el 8 de Mayo) elevó la que a él correspondia el teólogo don Bernardo de Rosas, de quien dijimos habia sido compañero de Moyén en su último viaje de Lisboa a Rio Janeiro.

I aquella era la organizacion preconizada de admirable, del *circumspecto*, del Santo Tribunal

que, si bien a título de guardar incólume la fe del cristianismo, imponía severas i fecundas penas, al punto de *convertir el cadalso en absolución*, «no usó, sin embargo, según el señor prebendado de Santiago, *aquella policia secreta que espia todos los pasos del ciudadano, que tiene ajentes en todas partes i que se introduce hasta en el hogar doméstico.*»

Llovieron entonces las denuncias de todos cuantos habían visto pasar al *hereje* por su puerta, de cuantos tenían noticia de *oidas del judío*. Era éste uno de los mas odiosos caracteres de la Inquisición: el contagio del terror. Como en los días de epidemia todos creen sentirse poseidos por los síntomas fatales, (comparación que tomamos de la incomparable *Ojeada*), así el pavor de la complicidad con el reo del Santo Oficio se comunicaba a los corazones de cuantos le conocían, de cuantos le habían dirigido alguna vez la palabra, de cuantos habían oído siquiera el nombre de la víctima. Por esto, i como Moyén se hallaba recién llegado, la mayor parte de las declaraciones eran *de oidas*, razón empero que no impedía a los testigos ratificar sus deposiciones bajo juramento i *ad perpetuam*. Tan grande fué, por esto el número de los alevos comedidos, que en pocos días el sumario engrosó hasta formar un cuaderno de doscientas páginas en folio!

En este estado se pasó a los dos consultores del comisario del Santo Oficio en Potosí, cuyos nombres omitimos copiar en nuestras apuntaciones, bastándonos con saber que eran eclesiásticos. Ambos estuvieron de acuerdo en que se hacía preciso proceder a la inmediata aprehensión del acusado, manifestándose solo discordes en

que uno pedía las rejas en español i el otro en el idioma de los santos padres.

Necesitábase tambien, segun las constituciones de la Inquisicion, la consulta prévia del arzobispo de la Plata; pero la impaciencia del Santo Oficio de Potosí no daba aquella espera, i aunque es cierto que el prelado opinó tambien por la prision del rco. vino a dar su dictámen en Chuquisaca, (Mayo 20) cuando Moyén hacia ya una semana que estaba aherrojado en Potosí.

El 14 de Mayo de 1749, cuando iban a cumplirse dos meses de la residencia del infeliz Moyén en Potosí, el comisario Lizarazu, Beaumont i Navarra espedia, en consecuencia de lo que llevamos dicho, su auto definitivo de prision, que por sus peculiaridades imperativas de forma, insertamos íntegro en seguida.

Dice así con su testual ortografía, la misma que conservaremos a todas las piezas del proceso de Moyén que hayamos de traer a colacion:

«Nos el Doctor Joseph de Lizarazu Beaumont i Navarra, Cura Rector propio mas antiguo de la Santa Iglesia Matriz de esta Villa i Comisario de él en ella i Jurisdizion de su Disctrito por avencias i enfermedades del propietario, por los Mui ltes. Señores Inquisidores Apostólicos que residen en la Ciudad de los Reyes del Perú; Mandamos a vos Don Bernardo Barragan Alguazil de este Santo Oficio que luego que éste mandamiento voz fuere entregado vaias a la casa del Coronel Don Antonio Rodriguez de Gusman o a otras qualesquiera partes, que fuere, o pareciere necezarario dentro o fuera de esta Villa, i aprendais. el cuerpo de Don Francisco Moyén, natural de Pariz de Francia, i residente en esta Villa donde quiera que lo hallaredes, avn que sea en Igle-

sia, o otro lugar sagrado, fuerte, o previlejiado, yasipreso, abuen recaudo lo llevad, ala Carzel publica deesta dicha Villa, ilo entregad al Alcai- de Alguazil mayor deella, alqual mandamos lo- rreciva devoz, por Ante el Notario deeste Santo Oficio, i lotenga preso, yal dicho buen recaudo, i no le dée suelto, nienfiado, sin nuestra licenzia i mandato. Yhareis que el dho Don Faaneisco Moyen dexen en Sus Vienes el recaudo que con- viene para la buena conservazion, ignarda deellos, encargandolos alapersona que el quisie- re, i porbien tubiere por inventario que se hara por Anté el Notario deeste santo oficio paraque deellos se pueda alimentar. I si para executar i cumplir lo contenido eneste nuestro manda- miento, tubieredes necesidad defavor, yaiuda, exortamos i rrequerimos, i si es necesario, en virtud de santa ovediencia, i so pena de esco- munion mayor *late sententie, trina, canonica mo- nitioni, premisa*, i de millpesos ensayados para los gastos estraordinarios del Santo Oficio, man- damos, a todos, i qualesquiera juezes i justizias así eclesiásticas, como seglares de la villa oqua- lesquiera lugares delos reinos i señorios de Su Majestad, quesiendo por voz requeridos osden, i hagan dartodo el favor yaiuda que les pidieredes, i hubieredes menester i los hombres de guarda i béstias para llebar al susodicho, i cama i ropa, las prisiones i los mantenimientos dequetuviere- des nezesidad alos precios corrientes que valie-

ren sin losmasencarezzer. Fecbo en la Villa Imperial de Potosí en catorze del mes de Mayo del año demill siete cientos quarenta i nueve.

JOSEPH DE LIZARAZU BEAMONT I NAVARRA.

Por mandado del Santo Oficio.

MANUEL ANTONIO GALVETE I VARELA.  
(Familiar i notario del Santo Oficio.)

#### IV

Entre tanto, i miéntras el alguacil del Santo Oficio salia en busca de Moyén, llevando el terrible mandamiento escondido bajo los pliegues de su capa, el incauto forastero pasaba alegre la vida entre sus dibujos i sus duelos, sus estudios teológicos i sus amores.

Habíase hospedado el turbulento i laborioso frances en la coronada villa a virtud talvez de sus relaciones con el conde de las Torres, en cuyo seguimiento iba, bajo el honroso techo del coronel don Antonio Rodriguez de Guzman, segun reza el mandamiento de prision que acabamos de citar, i allí, fuera de sus ratos de *pasatiempo* i de *vanidad*, aquel hombre de ingenio vivo i fecundo, vivia entregado a estudios tan variados como serios.

En lo que Moyén se ostentaba a la verdad mas jenuinamente frances, mas esencialmente parisiense, era en la multiplicidad de sus conocimientos, en su despejo para acometer todo jénero de estudios i en su admirable intelijencia para dominarlos. Ya habrá podido verse que todas sus *proposiciones* heréticas estaban fundadas en un no despreciable caudal de variados conoci-

mientos teológicos, de filosofía, de historia i aun de física i poesia, i de ellos le veremos dar mas adelante pruebas verdaderamente singulares. Fuera de su familiaridad con las artes, «i de su distinguida familiaridad para pintar,» segun atestiguaba el comisario en el proceso, gustábale el estudio de la medicina, de las matemáticas i de las cuestiones de la filosofía del siglo, ciencia que para su mal iba a perderle, habia puesto tan a la moda. Ocupábase tambien de levantar el plano de la ciudad i tomar vistas de sus principales sitios, por lo que hubieron de acusarle, ademas de hereje, de traidor a la corona, «como si Potosí hubiese sido una plaza de guerra, decia el mismo Moyen en su defensa, i como si el rei de Francia estuviese en guerra con su primo el rei de España.»

Moyen, aunque violento i fogoso, i no decimos bravo porque ya hemos dicho era frances, no opuso ninguna resistencia al auto de la Inquisicion i se dejó conducir a un calabozo, que si no era el especial del Santo Oficio, por no tenerlo en aquel punto, nos inclinamos a creer estuviese situado dentro de los muros de la cárcel pública, segun se deja ver por el mandamiento de prision.

Durante los primeros dias se le mantuvo en la mas estricta comunicacion, a fin de evitar el contagio de su herejía, el comisario del Santo Tribunal espidió cuatro autos sucesivos prohibiendo todo acceso a su persona, bajo la pena de excomunion *ipso facto* i una multa de mil pesos. Ambas conminaciones eran sin embargo innecesarias. Un hereje en esos tiempos era peor que un leproso: todos huian de su presencia poseídos de un santo terror.

Mas cuando el proceso se hallaba suficiente

mente adelantado (sin que Moyen tuviese noticia ni sospecha siquiera de su existencia), le permitieron comunicarse con algunas personas, que despues de la alevosía de sus visitas, iban a aumentar la alevosía de los denuncios.

Fueron los mas asiduos entre estos miserables, el hijo de un boticario del pueblo que se complacia en ir a argumentar con el prisionero sobre el eterno tema del *sesto mandamiento* i otras *proposiciones del hereje*, que era la gran novedad del tiempo. Mas, cansado un dia Moyen de las impertinencias de aquel majadero, preguntóle qué entendia por *herejes*, i el intruso aprendiz de farmacéutico le contestó, como le habrian contestado acaso muchos farmacéuticos de nuestros dias: «que herejes eran los ingleses, porque no creian en el Evangelio, i que los franceses tampoco eran cristianos, porque no rezaban el rosario que la vírjen habia dado de sus manos a Santo Domingo.»

Otro de los argumentos de Moyen con el hijo del boticario era ei de la bula de la cruzada.— Preguntábale aquel al mozo si era pecado el comer carne en los dias prohibidos, i a la vez si la bula para comer sin pecar se compraba con dinero. I como el palurdo contestase en ambos casos afirmativamente, Moyen lo encerraba en este silojismo sin salida: «Si comer carne es ofender a Dios, comprar la licencia de comer la dicha carne, es comprar la licencia de ofender a Dios».

Concluyó aquella polémica, sin embargo, de una manera ménos cortés que teológica, pues un dia en que Moyen se hallaba de mal humor i enfermo, echó al dialético de su presencia, amenazándole con que le iria mal si otra vez volvia a presentársele.

Otro de los pérfidos i de los importunos del calabozo del Potosí era un fraile franciscano, síndico de su convento, que tenia tambien a placer ir a provocar la siempre suelta lengua del atolondrado parisiense, ya sobre el mandamiento que ménos le incumbia despues de sus votos, ya disputando sobre la presencia *real* o *sustancial* en en la eucaristia. Un dia encontróse el fraile con Alvarado en la celda de Moyén, i «alli, contaba el mismo reo mas tarde en sus confesiones ante los Inquisidores de Lima, pasó en el espacio de una hora u hora i media tocando el violin i bebiendo aguardiente con los circunstantes, teniendo este confesante (Moyén) la cabeza bien caliente; aunque no enteramente privado.»

Aunque vulgar i casi grosero, tiene este incidente una grave importancia en este proceso, i por esto lo hemos apuntado; porque sucedió que el fraile escribió un opúsculo refutando las teorías de Moyén sobre la eucaristia; envió sus manuscritos a Madrid, i cuando volvieron éstos impresos a las Indias, muchos años mas tarde, hallándose preso Moyén en las cárceles de la Inquisicion de Lima, vino a tener el último las primeras sospechas de que sus conversaciones con aquel fraile pudiesen ser parte, si no la causa motriz, de sus padecimientos.

Y tal, sin embargo, fué la verdad; tan horrible era aquel secreto de bronce con que la dulce Inquisicion, «que se rodeó de precauciones para garantir la inocencia de los acusados,» guardaba dentro de sus mazmorras de fierro y de granito el alma y el cuerpo de sus víctimas! «Me calumnian tambien en España, (decia en efecto el infeliz y atónito Moyén en una de las apuntaciones para su defensa en años posteriores y aludiendo

a la publicacion del franciscano, llegada entonces por algun acaso a sus manos.) me calumnia un religioso, sin fundamento, sino una leger relation, y de la parte de un Segular Iñorente; y sin Esperar la definission de los Illtres. Sres. Inquizidores, se adelantó a me publicar por un hombre Erege, un hombre indigno, comparándome a este miserable atavelpa, y otro se me jante; y no Satisfaito desso todavia, me hase Conoser como un traidor de la Corona, respeito ha aquella mapa del Sero que hasia; como si potozi seria una Ciudad de guerra, y que los primos, esterian en guerra uno con otro: pues Sor Doctor Si un religioso Caritativo, y missione ro y sin me conoser, me trata deste Suerte, Solo por ser El gallego, E yo francez; que sera lo que puede esperar de mi destino en esta vida?»

A este mismo fin, per descargarse de la responsabilidad que los denuncios del fraile síndico podian acarrearle, iban dñijidas las revelaciones que hacia Moyen a sus jueces sobre el estado de su *cabeza caliente*, cuando, apurando copas, disputaba con su hipócrita delator sobre los augustos sacramentos. Todo esto consta minuciosamente del proceso; pero lo que éste no dice es si era el fraile o el hijo del boticario quienes proporcionaban hereje el alcohol que vaporizaba sus ideas i daba soltura a su lengua, i en seguida pábulo a los villanos denuncios.

Entre tanto, la situacion de Moyen no podia ser mas desventurada. Mientras su alma padecia todas las torturas de la duda, sin acertar a espli-carse cómo le habria sobrevenido su desgracia, su fisico se hallaba sometido a no ménos duros tormentos. Moyen era por naturaleza epiléptico i sufría con frecuencia los mas horribles accesos.

Pero qué importaba esto a sus carceleros? Al fin era *hereje*, i la epilepsia talvez no era sino un un síntoma de que aquella alma se hallaba, como lade la *Cármén Marin*, poseida del demonio! Manteníanle, pues, en una celda oscura, en aquel clima ríjido, cargado de grillos i sin mas arbitrios para proporcionarse vestidos i alimentos que los de su propio trabajo, porque, o la Inquisicion en Potosí no tenia rentas, o ya el mineral, que en otro tiempo debió ofrecerle copiosa mies de herejias i doblones, se encontraba en decadencia. Verdad era que consentian de tarde en tarde en su celda la presencia de alguna visita, pero ésta casi siempre era la de un nuevo delator; verdad es que le proporcionaban aguardiente, pero acaso no estaria la última destinada a producir durante la sumaria un efecto semejante a la mordaza en el castigo? Así, a lo ménos, colíjese de las propias confesiones de la desgraciada víctima.

Aunque el sistema penal de la Inquisicion, segun el señor prebendado Saavedra i los críticos de su obra, era *de los mas dulces*, la vida de Moyén se deslizaba en una no interrumpida tortura. Lo que mas le desesperaba, talvez a causa del mal crónico que le affijia, eran las cadenas que lo oprimian; i por esto, invocando la mansedumbre de Jesucristo, pedia a sus jueces superiores, los Inquisidores de Lima, que le quitasen, los grillos, cuando hacia ya siete meses que le tenian aherrrojado. «Me puedo llamar (les decia en su dialecto galo portugues-español) des so misma tropo De las obecas: Jesuchristo no li puso grillos a los pies; sobre las espaldas la truxo adonde estaba las otras.»

Vanos eran, empero, sus clamores. La *dulce*

Inquisicion jamas tuvo piedad, porque jamas tuvo corazon. Su alma era la codicia; su espíritu el fanatismo; la tortura i la muerte el único pasatiempo que alteraba la negra monotonia de la vida de sus atroces verdugos.

Habia pasado, en efecto, un año i el infeliz Moyén clamaba al ménos por que se le dijese la causa de su prision, que él solo columbraba por sospechas.

«Si je suis arreté, escribia en su propia lengua a los inquisidores de Lima el 12 de Mayo de 1750, cuando faltaban solo dos dias para completar el primer año de su duro encierro, pour avoir eú conversations en matiere de religion, je ne *savais pas que c'était defendu*. Je susplis, añadia con la humildad mas profunda, le conseil de l'Inquisition de me regarder en pitié, et comme je ne *demande point d'autre grâce que la justice*, qu'elle me disse le suplice que je mérite, je serais mon propre bourreau.»

Al decir la última frase, Moyén no engañaba a sus verdugos, pues un dia en que el escribano del cabildo de Potosí, a título de secuestro, quiso arrebatarse su violin, arrastrado por una desesperacion que aquellos villanos no podian comprender, intentó quitarse la vida atravesándose el estómago con una navaja. Tal era el *dulce* sistema penal i el evangélico desinterés de la Inquisicion! I esto que sucedia cuando ya su ferocidad, que habia provocado el horror del mundo, se encontraba en pleno decaimiento. Cuáles entónces habrian sido las *dulzuras* del sistema antiguo?

El proceso, en manos del comisario, se arrastraba entre tanto con una desesperante lentitud. Solo el 9 de Junio de 1749 habia participado a

sus jefes la captura de Moyén, i habia tardado no ménos de medio año en enviarles, para los efectos de la *prévia calificación de proposiciones*. la primera copia del sumario.

En consecuencia, solo cuando habia transcurrido un año cabal del arresto de Moyén, vino a sustanciarse el proceso, poniéndose en transparencia, pero sin la menor noticia ni intervencion del reo, lo que podia llamarse el cuerpo del delito, es decir, las *proposiciones heréticas* del acusado, que éste mismo ignoraba o no recordaba haber proferido. En los dias 9, 11 i 12 de Mayo de 1750 ocupóse en efecto el Santo Tribunal de Lima en condensar las denuncias del proceso junto con los oficios acusadores de su comisario en el Alto Perú; i con el auxilio del alambique de la teología, esprimieron aquellos graves i doctos varones no menos de *cuarenta i cuatro proposiciones heréticas*, algunas de las que conocen ya nuestros lectores i cuyo conjunto espondremos mas adelante en su lenguaje propio, cuando hayamos entrado en la plenitud del juicio.

A virtud, pues, de aquel juicio previo, o como debiera llamarse en términos legales, de aquel prejuizgamiento escandaloso, ejecutado en secreto, a quinientas leguas de distancia, sin notificacion alguna judicial, ni aviso, ni sospecha del supuesto delincuente (todo lo que por supuesto entraba en las fórmulas protectoras de la inocencia que empleaba el Santo Oficio), espidió éste un auto para que el reo fuese traído a su presencia, i en consecuencia, dando cumplimiento a órdenes trasmitidas desde Lima por el conde de Superunda, virei del Perú, dispuso el comisario de Potosí, con fecha 12 de Julio de 1750, que Moyén fuese conducido con buena custodia, entre-

gándose sucesivamente su persona a los diversos correjidores de la larga ruta que media entre Potosí i Lima, pues así lo tenia dispuesto el Santo Oficio i por su mandado el brazo secular.

Aquel viaje de quinientas leguas duró cerca de dos años i fué una verdadera via crucis para el infeliz penitenciado. Su larga prision habia quebrantado de tal manera su robusta salud, que la dolencia epiléptica que le aquejaba se habia hecho un accidente consuetudinario de su existencia. En su viaje de Buenos Aires a Potosí, no aparece del proceso que sufriera una sola vez aquella horrible enfermedad; pero en su travesia a Lima, descúbrese que la tuvo casi en cada jornada. El 22 de Noviembre de 1850 hallábase todavía en Chuquito, pueblo del Alto Perú, i desde allí escribia con aquella fecha a los Inquisidores «que entre cuatro hombres de los de su guardia no le podian sujetar en aquella melancolia». El correjidor de aquel distrito, don Pedro Miguel de Meneses, corroboraba en carta del 9 de Enero de 1751 la verdad del relato de Moyca, diciendo a los inquisidores que su reo habia sufrido «un terrible *tabardillo*, que lo habia tenido en las bocas del sepulcro», pero del cual se encontraba ya convaleciente, despues de haber recibido los últimos sacramentos. Marchando en seguida a lentas jornadas la desgraciada víctima, se habia detenido un mes en la Paz, dos meses en Puno, 15 dias en Ayaviri, siempre experimentando su cruel achaque. Solo en Abril de 1751 habia llegado al Cuzco, despues de haberle asaltado la epilepsia en un mal paso del camino donde estuvo al perecer.

Interesóse por su suerte en aquella ciudad el abogado don Tomas de Lecaros, que debia ser

hombre de poderosa influencia, i haciéndose responsable de su seguridad, lo llevó hasta Arequipa con el objeto de que le curara allí algun facultativo competente.

No consiguió gran alivio en aquella ciudad el de todas suertes desventurado Moyén, i sobre su residencia en ella no consta otra circunstancia del proceso que la de la amistad que allí trabó con un sombrero inglés llamado Guillermo, quien le diera consejos lleno de prudencia, es decir, de hipocresía, porque tal era el gran resultado social i relijioso de propaganda por el terror, base fundamental de la Santa Inquisición.

De vuelta en el Cuzco en compañía de su protector, Moyén se había asilado en la aldea de Urcos, 8 leguas distante de aquella ciudad, ignoramos si por motivos de salud o porque pretendiese sustraerse a la persecución de la terrible Hermandad encargada de vijilar cada uno de sus pasos. Pero es lo cierto que habiéndose reclamado su presencia en Lima en el término perentorio de dos meses, bajo la pena de excomunión mayor a quien lo estorbase, mandóle prender allí por medio de su notario el comisario del Cuzco, que lo era el chantre de su catedral don José Alvarez de Adriasola, «l» que se ejecutó, dice éste, puntualmente en medio de la resistencia que hizo el reo amenazando con puñal a dicho notario». Cuando los esbirros del Santo Oficio se apoderaron por la fuerza de Moyén, encontraron sobre su persona un cuaderno manuscrito de su letra con el siguiente título: *Filosofía de Epitecto o el Inquiridium*. Tres meses después, un fraile belemita que residía en el Cuzco, llamado Juan de San Miguel, escribía a su vez secretamente a los inquisidores que Moyén insistía

en sus doctrinas i las esparcia públicamente en el Cuzco. He aquí otro de los frutos de la sábia, de la justa, de la racional Inquisicion. Aquel jóven lijero, aturdido, entusiasta solo por el arte i arrebatado de aquellas pasiones que son la triste herencia de la sangre, se habia convertido, mediante la *correccion saludable* del Santo Oficio, en un empecinado fanático, en un filósofo reacio i persistente, en fin, capaz de arrostrar el martirio por sus creencias. I ése i no otro podia ser el resultado, sobre las naturalezas ricas en fuerza moral i en dotes de intelijencia, de aquella institucion atroz que tendia a comprimir entre tenazas de fuego los mas grandes atributos de la criatura: el alma que siente i la conciencia que discierne.

Por fin, el 26 de Marzo de 1752 un capataz de mulas, llamado don Ventura Bejar entregó a Moyén en las puertas del Santo Oficio de Lima, despues de haber recibido 65 pesos por su conduccion desde el Cuzco. El inquisidor Amuzquibar habia ordenado que se le trajese con grillos i a sus espensas; pero felizmente la bárbara providencia habia llegado tarde. El penitenciado impenitente habia salido de aquella ciudad con dos semanas de anterioridad (el 29 de Enero de 1752). Inmediatamente se le encerró bajo las horribles bóvedas sitas en la plaza que lleva todavia el nombre de Inquisicion; i al propio tiempo, por inquirir talvez si traia consigo algo de valor, se hizo el inventario de su pobre equipaje i se le asignaron cinco reales para su manutencion.

Hacia por aquellos dias tres años a que Francisco Moyén habia llegado a Potosí, jóven, festivo, batallador, lleno de talento e hirviendo en todas las pasiones de la galanteria. Era entónces,

segun la descripcion de sus propios camaradas «de proporcionada estatura, gordo, cari corto, de barba copiosa i negra, blanco, de nariz roma, labios gruesos, ojos grandes, vivos i azules, con una señal de cuchillada que le comprende toda la quijada hasta la estremidad de la boca.»

Pues bien: el hombre que tras de cuyos vacilantes pasos se cerraban ahora los cerrojos del Santo Oficio, era solo la sombra de aquel robusto jóven de veintiocho años. Emasiado, cadavérico, «con el pelo teñido de canas,» dice la escasa filiacion que de él se apuntó en el proceso como partida de entrada, Moyén habia vivido en tres años toda una vida de dolor! En la fuerza de la vida tenia ya todas las señales de una vejez nacida en el doble tormento de la carne i del espíritu, pues tales eran los inevitables frutos de la *dulce Inquisicion!*

El encierro de Francisco Moyén en las cárceles de la Inquisicion de Lima en el año tercero de su persecucion, marca el punto medianero de esta narracion i de su proceso. Comienza éste en su forma plenaria i da cabida apropiada a los documentos característicos de su instituto.

Pero ántes de conducir al infeliz artista ante sus terribles jueces, será preciso digamos quiénes eran éstos i cómo habian llegado a establecer su sόlio en la América.

## V

No hai lugar para contar en este opúsculo cómo se fundó la Inquisicion española; si fué por el fanatismo de la primera Isabel o por la codicia de su esposo Fernando de Aragon, a quien «bastábale, segun un historiador, la esperanza de au-

mentar sus riquezas con la confiscacion;» ni nos cumple decir si el pueblo español, que mató a pedradas al inquisidor de Barcelona Pedro de Carideta i apuñaleó al inquisidor Arbués en Zaragoza, recibió o no de buen grado, como lo asegura el señor prebendado Saavedra, la creacion de aquel tribunal monstruoso que cometia en nombre de Dios todos los horrores que ántes habian estado encomendados solo al verdugo. Todo ese cúmulo de ciencia lo dejamos sin envidia al erudito prebendado autor del panejórico de la Inquisicion i a los diez volúmenes microscópicos i los seis en folio en que Llorente i Torres del Castillo vaciaron la suya.

Bástenos saber que la Inquisicion se mandó establecer en América por real cédula de Felipe II de 7 de Febrero de 1569, cuando hacia ochenta i ocho años que Sisto IV habia dado a los reyes católicos el permiso de San Pedro para encender la primera hoguera. Creáronse en consecuencia las tres inquisiciones matrices de Méjico, Cartajena i Lima, a cuya última se asignó la jurisdiccion de Chile. Un año mas tarde, el 9 de Febrero de 1570, hacia su entrada solemne en Lima el primer inquisidor mayor, Servan de Cerezueta, revestido de toda la majestad que le daba la doble representacion del Papa i del Rei.

La mies de fuego de los inquisidores de América iba a ser no obstante escasa; el *quemadero* se adornaria con sus galas solo en dias señalados de festividad, para celebrar la entrada solemne de un virei, o para conmemorar las pascuas o el dia de la vírjen. Pero la cosecha del oro seria inmensa, inagotable, a virtud del santo derecho de despojo que se atribuian aquellos rapaces verdugos. ¿Por qué nó? En la América no habia he-

rejes. Su conquista reciente, i que ni aun hoy mismo está concluida, habia sido llevada a cabo por la cruz tanto como por la espada. Los soldados de Pizarro i de Hurtado de Mendoza eran como los soldados de Tancredo i de Godofredo de Bouillon, i los unos i los otros entraban en pelea contra el musulman o el indio al grito de *¡Dios lo quiere! ¡Dios lo quiere!*

Pero, en cambio, si no habia incrédulos, abundaban los hombres de caudal, los que habian recojido el rescate de Atahualpa, los que habian jugado en un tiro de dado el *sol* maciso que cubria en el Cuzco el frontis del templo de aquel nombre.

Potosí se hallaba en lo mas alto de su apojeo, i sus insaciabiles amos le habian dado, a trueque de sus *reales quintos*, el título de villa imperial i coronado. ¿Cómo entónces aquellos doctos varones habrian de estarse arrellenados bajo un solio de terciopelo verde, ociosos, soñolientos, sin tener un solo proceso que evacuar? Por qué ellos, que eran los mas altos funcionarios de la corona i de la iglesia, dueños a mas de vidas i haciendas, no habian de participar de la opulencia jeneral? Si el sombrío don Francisco de Toledo habia hecho cortar la cabeza al archimillonario de Puno (Salcedo), que ofreciera, cuenta la tradicion, empedrar con barras de plata las veredas de Lima, a trueque de su vida ¿por qué los inquisidores no habian de derretir en el Acho algunos de los millones acumulados por los comerciantes de la ciudad de los reyes, que por su pasmosa riqueza era entónces digna de su nombre?

En cuanto a Chile, era entónces diferente. De ahí no venia al virreinato sino un poco de

trigo para las panaderías de la costa, i un poco de sebo para iluminar por la noche sus calles i moradas; fué por esto, por esta salvadora pobreza del coloniaje, a la que debimos tantos bienes políticos i sociales, cuyos frutos solo hoi estamos palpando, que escapó nuestro suelo, sino de la afrenta del sambenito, del horror, al ménos de la pira.

De los veintinueve autos de fé que la Inquisición de Lima celebró en los doscientos cincuenta años de su existencia (1570-1820) fué, por lo que dejamos dicho el mas solemne, el mas famoso, el que celebró Juan de Mañosca el 23 de Enero de 1639, quemando doce mercaderes portugueses que resultaron ser (¡rara coincidencia!) los mas acaudalados de Lima.

Uno solo de ellos, don Manuel Bautista Perez, dueño de la morada réjia que todavia se llama en Lima la casa de Pilatos (propiedad de la familia de Quiros) poseia por sí solo una fortuna que equivaldria hoi dia a mas de un millon de pesos, i fué el secuestro de sus bienes entre sus deudores del comercio de Chile, lo que dió orijen a los disturbios que se suscitaron en Santiago i en Coquimbo por los codiciosos alguaciles de los despojadores, segun lo recordarán los que hayan leído otro de nuestros opúsculos sobre los saltecs de la Inquisición americana. A otro de los quemados en aquel auto, el *judaizante* (pues así se llamaba a los portugueses cuando eran *ricos*), don Diego Lopez de Fonseca, le acusaron de que en el umbral de su tienda de comercio tenia enterrado un crucifijo debajo de una piedra, i añadían sus delatores que al que al entrar pisaba en ella, le vendia la mitad mas barato que a los otros...

Pero no era solo a los portugueses a los que los inquisidores se daban el placer de quemar para hacer a su rei heredero de sus mediatos latrocinios. Cuando podian, robaban al mismo rei; i ya que no les era dable quemarle como en mas de una ocasion está probado lo desearon, segregaban del real aporte todo cuanto era posible abarcar a su voracidad nunca saciada.

Llegó esto último a tal punto en la opulenta capital de los vireyes, que los inquisidores don Cristobal Calderon i don Diego de Unda fueron denunciados a la corte i a la *suprema* de Madrid, como estafadores conocidos i escandalosos de la corona, en el tiempo en que mandaba en el Perú el conde de Villa Garcia i era inquisidor jeneral en España el arzobispo de Santiago don Manuel Isidoro Manrique de Lara (1740 a 45).

Vióse por esto obligado el último a enviar a Lima, en calidad de visitador i revestido de sus plenos poderes, nada menos que a uno de los tres consejeros de la *suprema*, don Antonio de Arenaza, a quien veremos figurar en la *calificación* del proceso de Moyén (1750).—«Pero, aunque se tuvo por cierto, dice el ilustre Manso en su Memoria al rei hablando de estos escándalos, *haber ocultado sus caudales* (los de la Inquisicion), ningunas dilijencias fueron suficientes i toda la eficacia del visitador solo produjo la formacion de muchos cuadernos de autos».

Pero ello es lo cierto que Calderon i Unda fueron separados de sus destinos por *ladrones*, i que de los bienes confiscados al último para resarcir al Santo Oficio de sus latrocinios, existian todavía en la época de la primera supresion del Santo Oficio (1813) una suma de 2,047 pesos de

las alhajas que en aquella época (1740) le fueron confiscadas.

En cuanto a Calderon, retiróse (después de haber prestado conjuntamente con su colega una fianza de cincuenta mil pesos) a una de sus *haciendas* i «el negocio se quedó en los mismos términos, dice el virei Manso, por entonces, porque no se venció otro incidente, que consistia en el modo de asistir el oidor decano, que pretendia lo admitiesen con capa i sombrero, i la Inquisicion que habia de entrar (*a su acuerdo*) en toga i con gorra, empeñándose cada uno en sostener su dictamen, como si fuera la materia mas grave».

Tal era la condicion del Santo Oficio cuando el desventurado Moyén llegaba reo a sus bóvedas. La corrupcion del alto clero, de cuyo seno iban a salir sus jueces con el pomposo título de *calificadores* del Santo Oficio, tan codiciado entónces entre la jente de cogulla i de manteo, corría a la par con la de sus inmediatos carceleros. «El estado eclesiástico del Perú, dicen dos hombres altamente justificados que residian en Lima precisamente en esa época, i escrutaban sus escándalos por encargos supremos, debe dividirse en secular i regular: *uno i otro vive tan licenciosamente, con tanto escándalo i tan a su voluntad, que aunque hai flaquezas en todos los hombres i en todos los paises, i yerros de frágil naturaleza en los habitantes del Perú, no parece sino que es instituto peculiar de aquellos eclesiásticos, el sobresalir a todos los demas en las pervertidas costumbres de su desarreglada vida.*»

I aquellos eran los hombres que iban a levantar proceso i a mantener años tras años atado a una cadena a un hombre, racional, intelijente i cristiano, porque habia dicho que una mula era

*una criatura de Dios* i porque habia cambiado *es* de la *ave maria*, por el *fué* de la gramática! Santo Dios! Tal era la corte infame a la que un honrado, un virtuoso sacerdote chileno erije altares de justificacion, qué digo? cúbreala de inciensos i de flores para purificarla del vilipendio de añejas calumnias por nosotros conservadas!

## VI

Al interrumpir la relacion de las peripecias personales de Francisco Moyon, deciamos que el 27 de Marzo de 1752 habia sido entregado al alcaide de las cárceles secretas de la Inquisicion. Un mes despues (el 4 de Mayo) comenzaba su verdadero juicio ante el Santo Tribunal. Los tres años que llevaba corridos de martirio no habian sido sino meros preliminares sobre la *delacion* i el envio judicial de su persona a sus jueces lejitimos i superiores. Breve iniciativa de un suplicio eterno que para nada tendríanla en cuenta ni sus carceleros ni sus jueces!

Entramos aquí en la parte mas grave, mas característica i mas terrible de este negro episodio de la historia de nuestra civilizacion como pueblo político i como comunidad cristiana. Es por lo tanto la mas interesante para nosotros, que entónces, social i políticamente, no éramos sino un humilde apéndice del Perú, una especie de *potrero* i de *presidio* de la corte vice real.

En la cuestion actual, en el debate que sostenemos con el ilustrado autor de la apolojia de la Inquisicion, es este tambien el punto esencial i como tal lo encomendamos, quisiéramos decir a su recto criterio, si no fuera que por obligar la *cortesía* atribuiríamos, al indisputable talento de

nuestro contendor, el atributo que precisamente habria de costarnos mas el concederle. Nos limitamos pues a recomendarlo a sus conocimientos en cánones i en teolojia, que asi como su virtud personal, nos han sido muchas veces presentados como merecedores de distinguido aprecio.

Otra esplicacion mas sobre el fondo del proceso.

Por lo mismo que este es en sí tan variado, tan profundo a veces, tan fútil otras, tan característico siempre de los hombres i de la época sobre que se versa, vamos a constituirnos en esta parte en simples espositores.

La Inquisicion no tenia relator, o si lo tuvo, no figuró por mucho en el proceso de Francisco Moyén.

Séanos, pues, permitido ocupar su puesto vacio i encomendar a la induljencia de los espectadores que asistan al lúgubre recinto en que va a sostenerse el debate, nuestra vos casi siempre trémula por el horror. La primera audiencia de Moyén ante los inquisidores, tuvo lugar el 4 de Mayo de 1752; i eran aquellos a la sazón el clé-rigo don Mateo de Amuquibar, sucesor del «honrado Calderon,» i don Diego Rodriguez (personaje que no conocemos sino por su nombre), que lo era de Unda, ya fallecido, con embargo de su fortuna, de su propio menaje i no sabemos si de su ataud, a título de restituciones a su propio ministerio.

Tomó al principio rumbo con desusada actividad el juicio plenario, celebrándose desde aquel dia hasta el 21 del próximo junio no menos de diez sesiones.

En la primera de aquellas se trató solo del orijen, o mas propriamente, de la etnolojia del

reo, al propio tiempo que los signos eternos del culto que profesaba. Moyén tuvo que contar a este respecto prolijamente la historia de sus abuelos, hermanos i todos sus parientes para probar la limpieza de su casta, porque segun las constituciones de la Inquisicion, podia nacerse hereje. El judaismo, por ejemplo, era una herejia constitucional i hereditaria.

Pero en esta parte salió triunfante la alcurnia parisiense i borgoñana de Moyén, pues probó, dice la acta respectiva, «ser de buena casta i jeneracion, sin mezcla de hereje, moro, ni judio.»

Le hicieron en seguida santiguarse i rezar las oraciones mas usuales del católico.

Al tratarse de este punto, el reo anduvo ménos afortunado, porque solo se santiguó en el pecho, sin saber las persignaciones de la cara; i aunque dijo correctamente i en latin el Padre Nuestro, no supo una palabra de la Salve, i tartamudeó con frecuencia al decir los Mandamientos de Dios i de la Iglesia. En tres años a que Moyén andaba como neófito de la Inquisicion, de mano en mano entre sus familiares, ninguno habia tenido la caridad de enseñarle a rezar ni a santiguarse, i esto que, como dice el señor Saavedra, su principal objeto era la enmienda i no el castigo, por lo que hasta el patíbulo lo habia convertido en absolucion.

La segunda sesion fué destinada a la relacion de la vida de Moyén desde su nacimiento hasta la hora en que hablaba; pero por lo avanzado del tiempo hubo de interrumpir aquella a su llegada a Puno, cuando despues de su prision en Potosí era conducido a Lima.

En la tercera sesion, que tuvo lugar el 9 de Mayo de 1752, se le insinuó *por la primera vez*

la naturaleza de su proceso. Preguntóle el inquisidor si sabia cuál era la causa del juicio que se le seguia, i Moyen solo contestó que lo atribuia a sus conversaciones con el fraile franciscano de Potosí, cuyo cuaderno impreso, en que le comparaba a Atahualpa, segun en otro lugar dijimos, ya habia leído sin duda el reo. El primer rayo de luz le habia venido de mas allá del oceano. Tan grande, tan horrible, tan profundo era el sijilo que imponia hasta sus muros el dulce Santo Oficio!

Sucedieron despues siete sesiones consagradas a la dilucidacion vaga, incongruente, al parecer puramente destinada a una simple exploracion del espíritu del reo, sobre varios de los puntos teológicos sobre que versaban las herejias de que le habian acusado los delatores de Potosí, i que a su debido tiempo habia calificado, segun dijimos, el Santo Oficio.

Agotada aquella discusion, se hizo saber al reo en la décima conferencia que por las constituciones inquisitoriales debian hacérsele tres moniciones, a fin de que no reservara nada de cuanto podia influir en su defensa o mas bien en su culpabilidad, porque para aquella no necesitaba ser urjido con apremios. Moyen se dio por notificado de esta primera advertencia canónica, declarando que no le quedaba nada por agregar, i puso su firma en la acta del dia con pulso tranquilo i seguro (como aparece siempre en todas las pájinas en que se halla estampada,) junto con el escribano del secreto, que lo era don Gaspar de Orúe.

La segunda i tercera *monicion* se la hicieron *cuatro meses* mas tarde! (el 13 de Octubre de 1752).

¿Qué hacia entre tanto el reo? Entregado al blando sistema penal de los inquisidores con un grillete al pié, que le habia labrado hondas heridas; en un calabozo húmedo i oscuro, sufría en silencio su horrible, su inconmensurable tortura. Ibamos a decir que la Inquisicion habia inventado el infierno ántes que el Dante i que Milton. Pero somos simples espositores; i pasamos...

En aquella tardia sesion (la de Octubre de 1752) hizose saber, sin embargo, a Moyen que ya el fiscal tenia redactada su vista i que en consecuencia debia apurar sus últimas revelaciones, «a cuyo fin se le amonesta ahora (dice la diligencia) porque habrá mas lugar de usar con él la MISERICORDIA, que en este Santo Tribunal se acostumbraba con los buenos confitentes, i de no se le advierte que se oirá al fiscal i se hará justicia.»

Tenia esto lugar, como decíamos, el 13 de Octubre de 1752. Pero hacia ya dos dias que el fiscal (que era un doctor llamado *Grillo*, i al parecer digno de su nombre) habia despachado su tarea. Habia sido ésta tan enorme, que su contenido abrazaba cuarenta pájinas de letra inquisitorial, es decir, oscura i apretada.

Aquella pieza era terrible. Oigámosla solo en su conclusion para juzgarla.

«Pido i suplico a vuestras mercedes, decia el ajente de los verdugos, que habiendo mi relacion por verdadera en qto. baste, se sirvan de declarar al dho. D. Francisco Moyen por Herege formal pertinaz i Sequaz de las dhas Sectas de Lutero, Calvino, Sacramen, Jaucenio, Quesnelio, Manicheo, i Mahoma, i Vehemente Sospecho de Judaismo, i aprovante de otros Errores, i Herejias, i, que como tal ha incurrido en las penas, i

censuras Eclesiásticas, condenándolo a las que por Dno comun Leyes i Praemáticas de estos Reinos, i estilo del Sto Offo estan establecidas contra tales Delinquentes, llebandolas a debida execucion, *relajandolo como a Convicto impenitente, negativo, ficto, i simulado Confitente, al Brazo i Justa Seglar*, i declarando por confiscados sus bienes mandandolos aplicar ala Camara del Rl. Fisco; para todo lo qual, i demas necesario hago el pedimento que mas convenga en Justicia que pido, i Juro por Dios Nro Señor i esta † que no procedo de malicia sino por cumplir la obligacion de mi Offic &.

Otrosi—En caso de que mi intencion no se tenga por bien probada, i de ello aya necesidad, i no en otra forma pido sea puesto este reo a QUESTION DE TORMENTO en que esté, previene, i sele REPITA LAS VECES NECESARIAS hasta tanto, que enteramente diga la Verdad, pido ut su pra, bajo la correspondiente pretesta &a. Secreto i Octbe 11 de 1752.

BARTHOLOMÉ LOPEZ GRILLO.»

Una cosa resalta en esta pieza, modelo espantoso de la burla i de la atrocidad que cabe en la solisteria humana, i es que el fiscal que pide la confiscacion de los bienes i la aplicacion del tormento *repetido las veces necessarias*, no pide la muerte, no señala la hoguera.

Solo dice que se *relaje* al reo i se entregue como convicto impenitente al brazo i justicia seglar. ¿Por qué era esto?

Porque la Inquisicion era esencialmente hipócrita desde que era esencialmente cruel i alevosa. Sus inquisidores, por lo comun, revestian carác-

ter sacerdotal, i como en tal virtud les estaba prohibido por los cánones el derramamiento material de sangre, hacian quemar millares de hombres, pero no los sentenciaban a muerte.

I de aquí uno de los argumentos Aquiles del señor prebendado Saavedra. Los inquisidores, dice, no podian condenar a muerte, luego la Inquisicion no fué cruel ni sanguinaria, i los que han dicho lo contrario i o son solo *calumniadores, descarados detractores, i por lo tanto, enemigos declarados del catolicismo*.

Respondemos: es cie ta la fórmula. Ésta decia, al *relajar* al reo, esto es, al entregarlo al verdugo (llámese este alguacil del Santo Oficio, alcalde, correjidor, virei o lo que se quiera)— le *rogamos i encargamos se hayan benignamente con él*; pero con aquel *ruego i encargo* iban los mas de allí mismo a la hoguera. «Esepcion puramente nominal, esclama a propósito de esta supercheria un ilustrado escritor moderno, puesto que los inquisidores tenian a su disposicion el tormento i la *relajacion*, que llevaba consigo la *declaracion de hereje*, delito que las leyes condenaban con pena de la vida, i cuya sentencia no podian ménos de ejecutar los jueces cuando el Santo Oficio se la entregaba con el reo. Además, si el juez por satisfacer la súplica hipócrita con que concluia la sentencia, de que tratarán al reo con humanidad, no lo quemaban inmediatamente, la Inquisicion lo juzgaba como sospechoso de herejia, fundándose en su negligencia para cumplir las leyes civiles contra los herejes.»

La ficcion era grosera, pero salvaba el escrúpulo legal. No aparecia la sangre del suplicio final, la agria saliva de la agonía no brotaba de los labios de la víctima. El sofisma de la muerte

i el sofisma de la lei quedaban a un mismo tiempo consumados.

Pero si de la tortura sobrevenia, como era frecuente, el que espirase el reo inconfitente, no se recurria entónces al ardid de las palabras sino a la infamia de la hipocresia. La fórmula de la sentencia de tortura era en efecto la siguiente: «en la cual (*la cuestion de tormento*) mandamos esté i persevere tanto tiempo quanto a nos bien visto fuere i si *muriese o fuese lisiado* sea a su CULPA I CARGO i NO a la nuestra, por no haber querido decir la verdad.»

Hé aquí la sofisteria escolástica en toda su brutal desnudez encarada con la historia, con la verdad de todos los dias, con lo que cada uno está contemplando materialmente delante de sus ojos o fallando en su conciencia por la lójica inevitable de la razon. Sostener a la verdad que la Inquisicion no condenaba a muerte, seria lo mismo que sostener que los tribunales de la república no inferian hoy esa pena porque al señalar las leyes que la prescriben, delegan su cumplimiento al comandante de policia i éste al verdugo. La lei 12, tit, 21, lib. 12 de la *Nov. Rec.* dispone, por ejemplo, que la pena del homicida es la de la muerte, i si el juez, como sucede con frecuencia dice en su sentencia «condeno al reo a la lei tal,» puede decirse que no lo *condena a muerte* porque no dice espresamente esta palabra?

Admirable lójica la del señor prebendado!

Pero aun va este mas léjos. Se ensaña contra Torrente porque dice que *relajar* equivale a *matar*. Mas nosotros que no hemos leído al historiador crítico, contentándonos con hojear su compendio por Rodriguez Buron, no necesitamos

recurrir a su autorizado testimonio. Esta es simplemente una cuestion de buen sentido, de simple buena fe, de diccionario en fin— «*Relajacion*, dice en efecto Escriche en su *Diccionario de lejislacion* es la entrega del reo que el juez eclesiástico hace al juez secular para la imposicion de la pena *en causa de sangre*.» «La relajacion al brazo secular, añade por su parte el comentarior Marchena es la postrera pena a que sentencia el Santo Oficio, i la justicia seglar es la que falla la pena ordinaria. Verdad es que son *escomulgados i tratados como herejes los jueces seglares, si no mandan inmediatamente ajusticiar a los reos que les entregan los Inquisidores*, pero estos afirman que de manera ninguna son *participes ellos de la muerte de los herejes, porque las leyes que los condenan al suplicio las ejecuta la justicia seglar*.»

Ahora sobre si la relajacion equivalia a la muerte i a la muerte por el fuego, hé aquí las opiniones de los mismos panejiristas i oráculos de la Inquisicion. «Nadie duda, dice Peña en sus comentarios al Directorio de Inquisidores (edicion citada) que los herejes deben ser *castigado con pena capital*; mas se pregunta que suplicios conviene usar? Alfonso Castro, *lib. 2.º de justa hereticorum punitione*, cree que importa poco que mueran a hierro, a fuego, o de cualquier modo, pero el Cardenal de Ostia, Godofredo, Covarruvias, Simancas Roxas, i otros llevan que es indispensable, DE NECESIDAD ABSOLUTA que sean quemados, porque como dice muy bien el primero, el tormento del fuego es la pena natural de la herejia. El evangelio de San Juan, cap. 15, dice: *Si quis in me non manserit mittetur foras, sicut palmes, et arescet, et colligent eum, et in ignem mittent, et ardebit*. «El que en mí no permanecie-

re será echado fuera, como un sarmiento, i se secará, i le cojerán, i le tirarán al fuego, i arderá.» Omito que este dictámen le abona la práctica universal de la república de Cristo. Añaden Simeon i Roxas que han de ser quemados vivos, pero ántes de quemarlos se tomará la precaucion. DE SACARLES LA LENGUA, *o ponerles una mordaza, para que con sus blasfemias no escandalicen a los circunstantes.* (Peña, anotaciones al lib. 2.º del Directorio.)

Pero en definitiva, ¿no se encarga el mismo apolojista de la Inquisicion de manifestar en cada una de sus páginas la inconsecuencia de su incruentatoria con la realidad imprescindible de las cosas? ¿No refiere él mismo (páj. 17) que San Agustin pedia al conde Marcelino gracia para los herejes donatistas, diciéndole en *nombre de Jesucristo*: «Deseamos que se les corrija, pero no que se les quite la vida?» ¿No pone el mismo autor en boca de Gregorio Magno estas nobles palabras de la iglesia antigua (páj. 11): «Defienda la iglesia a los reos de muerte para que no se haga *participante de la efusion de sangre?*» I estas otras en la del papa San Leon: «La iglesia se contenta con pronunciar *penas espirituales* por boca de sus ministros i no *hace ejecuciones sangrientas?*» I por último, ¿no apunta el mismo, como para echar por tierra con un soplo el trabajoso andamio de su sofisteria, el dato histórico de que el emperador Federico II de Alemania «prescribia que los jueces seculares *entregasen a las llamas a aquellos que los inquisidores condenasen como herejes!*»

I cómo, en vista de estas confesiones propias, es creible que el mismo escritor que las asienta nos haga a reglon seguido una pregunta como la

siguiente: «¿Se tendrá todavía la pretension de hacernos consentir que la Inquisicion *sentenció a muerte?* Esto seria el colmo de la locura.»

Sí, señor prebendado! Seria el *colmo de la locura* negar que la Inquisicion, que sabia que *relajar* era equivalente a *matar* (porque en un sentido legal eran cosas idénticas como lo eran en la practica), que sabia que los jueces seculares debian entregar *a las llamas* «los reos que los inquisidores *condenasen como herejes,*» que sabia por fin que era una mera ficcion de fórmula decir *relajo* i no decir *condeno a muerte*, i que por último perseguia a los mismos agentes del brazo secular como cómplices de la herejia cuando no quemaban al *relajado*, segun consta de vuestro propio opúsculo: negar todo esto es a la verdad el colmo de la locura!

Sí, señor prebendado; es el colmo de la locura el sostener hoy dia tales sofismas de antaño, porque nuestro globo ha crecido ya demasiado para caber en la manga de nuestro padre San Francisco, i para que nadie crea, ni aun los discípulos de San Ignacio, en el *por aquí no pasó* de los casuistas. «La Inquisicion, dice entre tanto un escritor cristiano hasta ser ascético, católico hasta ser ultramontano, pero ilustrado i sincero, la Inquisicion como tribunal eclesiástico *habria sabido* limitarse a juzgar a los herejes e imponerles penas espirituales, como la excomunion, los ayunos i otras penitencias que pudiesen hacerlos abjurar sus creencias libremente, i volver al seno de la iglesia católica. *No se procedia, sin embargo, de este modo:* la Inquisicion podia no solo excomulgar, sino tambien *condenar a muerte, a presidio, a galeras,* i en jeneral, imponer a su arbitrio las penas que le parecia conveniente. Asi es que se

ponia en práctica el principio de que los herejes no tienen derecho de habitar la superficie del globo.»

«Cuando los inquisidores, dice M. Haureaux, que no es por cierto ni con mucho el mas severo enemigo de la Inquisicion (pues mas de una vez la justifica, la alaba i casi la canoniza como nuestro prebendado) relajaban un reo i lo recomendaban a la clemencia del poder civil *sabian ya demasiado que la hoguera estaba encendida*. Si la la sangre les causaba tanto horror, ellos no debieren condenar sino su primera víctima, i a la vista de la primera sangre derramada por su veredicto, debieron demitirse de una facultad que otros hacian ejecutar con tanta crueldad. Pero ¿acaso no se sabe que ellos mismos se *irritaban contra la propia clemencia que pedian?* No se sabe que aun antes del establecimiento de la Inquisicion, Roma tenia empuñada la espada, *heria i mataba con ella?* Los neo-católicos no debian pues empeñarse, añade el imparcial escritor frances, i señalando puede decirse con el dedo a los hombres de la escuela del prebendado de Chile, *en sostener esa miserable tesis, i debian reconocer la porción mas o ménos directa que la Iglesia Romana ha tenido en los autos de fé que han ensangrentado la Francia, la España i los países jermánicos.*

«Como la Iglesia tiene horror de la sangre, dice M. de Coquerel, los inquisidores podian condenar a muerte pero no presenciar el suplicio: tenian verdugos para torturar los prisioneros en los calabozos, pero no para ejecutarlos en el caldoso.»

Una sola cosa pediríamos por nuestra parte a todos los polemistas modernos, la única que fal-

taba a los casuistas de antaño: lójica, lójica, solo lójica!

Pero continuamos en el proceso.

El fiscal Grillo en su estensa *vista* (que inútil decir era un abultado hacinamiento de patrañas i pedanterias, segun el estilo de la época) concretaba su acusacion a las cuarenta i cuatro herejias recordadas de Møyen, tal cual las habia *calificado* el Santo Oficio, i añadia dos mas de su amaño, solo por probar su celo personal, i una tercera por *perjurio*, a consecuencia de haber negado el reo todos los cargos. En resúmen, las herejias eran ya cuarenta i siete.

¿En qué consistian éstas?

Hemos apuntado en el curso de este relato el carácter, la ocasion, la trascendencia i hasta la esplicacion que daba de algunas el acusado.

Pero llegando a esta parte, la mas grave i delicada del proceso, por cuanto ella envuelve el *quantum* de la cuestion, preciso es hacer oír a nuestro pueblo, en cuyo seno circula la glorificacion del Santo Oficio, con la licencia espresa de las autoridades eclesiásticas, el lúgubre i terrible debate con sus propias frases, con su terminología especial, con su ortografia misma, si es posible, como si hubiéramos fotografiado cada pájina del horrible sumario. Así se destacará entera la figura de la víctima delante del oscuro escenario en que iban a juzgarle.

No es posible trascribir una a una todas las acusaciones ni todas las respuestas. Si tal hubiéramos de hacer, llenaríamos nuestras lentas prensas de volúmenes; pero cuando ocho años há formamos por nuestras propias manos el extracto del proceso en la biblioteca de Lima, elejimos aquellas que ménos se repetian, que respondian

mas directamente a las delaciones primitivas, a fin de preservar la unidad del conjunto, i que, por último, tenían ménos teoloxia i ménos dialéctica.

Creimos entónces que algun dia, mas apartado acaso que el presente, habríamos podido hacer sobre el nombre de Moyén una leyenda para el pueblo. Ahora sale ésta vestida con la camisa amarilla de la polémica; pero el fondo no se altera. Siempre es el terrible proceso de un penitenciado de la Inquisición.

He aquí, pues, la serie de proposiciones que copiamos de los autos orijinales, segun el orden de *calificación* que hizo de ellas el Santo Tribunal.

Para hacer mas compacto el cuadro que de otra manera presentaria un incomprendible desmenuamiento, al pié de cada cargo ponemos la respuesta de Moyén, (siempre que hayamos conservado de ella copia o extracto) señalando la pieza del proceso de la cual haya sido tomada.

La lúgubre sala de la Inquisición de Lima, con su maravilloso pero oscuro artesonado, su *Cristo de gozne*, sus cirios verdes encendidos, sus tres jueces sentados bajo el dosel de seda i terciopelo, el alguacil mayor recamado de oro, el el fiscal, los cuatro secretarios de la confiscación i el del secreto, los familiares, los escribanos, los acólitos, los aplicadores del tormento, todos están en su lugar en una alta graderia. El infeliz reo, revestido con el traje de los penitenciados, sentado en un banco desnudo, sin hablar casi el idioma, cargado de grillos, se ostenta solo en medio de sus acusadores, de sus jueces, de sus verdugos. — *Eccc homo!*

Comenzamos pues ahora la lectura de las piezas anunciadas del proceso:

#### CALIFICACION

En el Sto. Ofizio de la Inqgn. de la Siud. de los Reyes en los dias nuebe, once, i doce deel mes de Mayo de mill, setezientos, i Zinquenta años, estando el Mui Illre. Señor Consejero Visitador Gral. Dr. Dn. Pedro Antonio de Arenaza, i Gárate, i el Señor Inqgor, Dr. Dn. Matheo de Amuquibar en su Auda. de la mañana, mandaron entrar en ella a los RR. PP. Miros Frai Franco. Xavier Torrejon, i Velasco deel Orden de Nuestra Señora de las Mercedes, i Ex-Provincial de su Religijon; Frai Agustin Espinosa de los Monteros deel de Sn. Agustin, i Mtro en su Religijon; i Padre Joseph de Paredes de la Compañia de Jesus, Calificadores de esta Inquisizion, a los quales se entregó el Extracto treinta i cuatro dias antes. para que se enterasen de él, i tubiesen tiempo para estudiar los puntos, que de dho Extracto resultaban, el qual habiéndoseles vuelto a leer los dichos dias nuebe, once, i doce deel presente mes, a cada Capítulo dieron las Zensuras siguientes.

#### I.—PROPOSICION.—EL TEMOR DE DIOS

Cierto Hombre Europeo, de Nacion Frances, dijo delante de algunas sujetos, que a Dios no se devia *temer*. I contradiciéndole los circunstancias, se afirma en ello; espresando, que Dios no era capaz de enojarse, ni inmutarse, i por consiguiente, ni de Castigar al Hombre, porque seria *bengativo*, lo qual era *contra la Suma bondad de*

*Dios.* Proposición que repitió varias veces en aquella combersacion, sin ceder, ni rendirse alas muchas Razones que en contrario se le oponian, principalmente por cierto Doctor Eclesiástico; demodo que enfadado uno de los circunstantes le dijo enfurecido, que era Heregia la que defendia, i que parecia Luterano: *aque respondió que el no era Hereje, i que lo que decia no era Herejia; i que solo defendia lo que havia leído, i lo que en la realidad era.*

Dijeron Conformes, que contiene el Cap. proposizn. *Escandalosa. Temeraria, i Herética, que constituye al Reo Hereje formal i Luterano Cantumaz.*

#### REPUESTA DEL REO

Aunque la proposición censurada contiene en este caso la esplicacion que el mismo Moyer daba a sus palabras, dijo ademas en la audiencia del 24 de Mayo lo siguiente sobre este cargo:

«*Que los verdaderamente cristianos no debian ni tenían por qué temer a Dios, porque Dios no podia hacer justicia, i que habiendo recibido de S. M. todo el bien que tenemos, no debiamos temerle sino amarle i adorarle, i que por este motivo en el primer precepto del Decálogo no se decia que se temiese a Dios, sino que se le amase sobre todas las cosas.*»

#### II.—DIOS I LAS TEMPESTADES

Habiendo preguntado a dicho Frances un Hombre Español en concurrencia de otros; sí temia alas Tempestades, en ocasion en que ha-

via una de Truenos de que estaban atemorizados? Respondió dicho Frances, que no temía a Dios, ni se le debía temer. I impugnandole aquella proposicion principalmente el mismo Doctor Eclesiástico referido en el Capítulo 1.º dijo que se ratificaba en que a Dios no se le debía temer, respecto de que el Hombre que estaba predestinado para la Gloria, temiese a Dios, o no le temiese, se havia de Salvar; i al contrario, el que estaba predestinado para el Infierno, temiese a Dios, o no le temiese se havia de Condenar.

*Dijeron Conformes, que la prima. pte. deeste Capo. confirma la Zensura dada ael antecedente; i que la segda. pte. contiene nueva proposizn. Errónea, Escandalosa, Theologicæ falsa. i Heretica Luterala, que constituye al Reo Hereje formal Luterano.*

#### RESPUESTA

El descargo de Moyén a esta proposicion fué ratificarse en ella «por tener hecho juicio, dice la acta citada de la audiencia del 24 de mayo de 1752, que las tempestades provienen de las causas naturales, cuyo orden tiene dispuesto Dios para el bien de la misma naturaleza.»

#### III.—LOS PONTÍFICES

El mismo Reo repitió en otra ocasion, y en presencia de varios Sujetos la misma proposicion deél Capitulo proximo antecedente, añadiendo que el Sumo Pontifice Canonizaria, y haria cualquiera otra cosa por el interes de la plata, pues

se veia, que Su Santidad no Canonizaba a muchos, aunque Canonizables, no habiendo plata.

*Dijeron conformes, que la primera parte del Capitulo tiene la misma Zensura, que el Capitulo antecedente i que la segunda parte contiene Doctrina Escandalosa, Temeraria, Blasphema, heretical, i formalmente herética, e injuriosa a los Sumos Pontífices, i a la Iglesia, que constituyen al Reo Blasphemo heretical, i formalmente Hereje.*

#### RESPUESTA

Aunque no conservamos una apuntacion especial de los descargos de Moyaen relativamente a la proposicion anterior; sin embargo, por versarse aquella sobre los pontífices, que es uno de los puntos mas importantes de la acusacion i la defensa en el proceso, insertamos los siguientes pasajes de sus apuntaciones, hechas en 1758 para que sirvieran de punto de partida a su abogado en el alegato de defensa.

«El Primero argumento que he tenido con los Serranos respecto al Pontífice, ha sido a locazion del título de cabeza Universal de la Iglesia, que los Pontífices que han sido reconocidos por Santos, no han querido admitir; porque dice Sn. Gregorio, que el Pontífice que toma ese título, es un precursor del ante cristo que se alza sobre sus hermanos, i que a renunciado a la fé, que entonces los otros Obispos, ya no serian Cabeza, de sus Iglesias, lo qual es una herejia manifiesta que todos estan, i son verdaderos Obispos de sus diozeses. Establecido por Yo suehristo, sobre

una cantidad de sus cristianos, aunque, en la orden de la hierrarchia, todas estan al mando del Pontifice, que es el primero de los Obispos, i tambien el Obispo de la Iglesia Univerzal, pero, no el Obispo Univerzal de la Iglesia, como dize Sn. Gregorio.

El gobierno de la Iglesia Univerzal fué entregado a Sn. Pedro, que es, el Principe de los a Postoles, pero no hasido llamado el a Postol Univerzal, i ningunos de los Pontifices en querido rre cever Esse titulo: esto es lo que dicen los acuzentes que yo, he dicho, i es verdad, que Son palabras trasladadas de la historia del Chismo de los Griegos Escripto por el Padre Luis de mainbourg de la Cumpania de Jezuz Volum. pmro., libro pmro. fojas 76 i 77: i si por mí desgracia, he por fiado, sobre la diferencia que ai, el dezir *Cabeza Vniverzal de la Iglesia, o cabeza. de la Iglesia universal*, es que la distincion que hace San Gregorio, es mui diferente, i muibien Explicado, porque El dice, que aquel que se llama Cabeza Universal, que lo compara al diablo i el que se llama cabeza de la iglesia universal lo compara con S. Pedro que a mucha diferencia entre los dos; i assi se ade entender como lo Explica San Gregorio, *i, yo, que no he Echomas que repetir lo que dice el Santo Doctor*; esta acuzacion me parece, Sor. Dctor. *que no servirá.*

«Por aber dicho que abia Pontifice Indigno de este Santo Oficio, no devia aber sido acuzado o este Santo Oficio, es que lo dize la historia, en el chismo de los Griegos Volum Pmro lib. 3.º foja 256: assi dize que Romain Emperador de constantinople, se sirve de Alberic Rey de los Romanos, el qual tenia al Pontifice Juan XI, en serado en un quarto, como un Es clavo, i le obli-

ga a satisfacer el Emperador, contra la Justicia, i un Pontifice, tan Yndigno de aquella dignidad Suprema, que lo Era aquel miserable Juan XI que la infamia de Su madre abi hecho poner sobre la Silla de Sn. Pedro; esto dije a lo cazion de lo que reparé en la Sierra, andar a los Señores Curas, i Clerigos, *contanta grandeza. i chupa frangiadas i lo demas:* quando en España en francia, i en Portugal an dan los Ecleziasticos con tanta modestia; i alli, no hai culpa, si es verdad, no a mas que Yndiscrecion Catholica, pero esso no ofiende al Sto. tribunal.

«Des pues me acuerdado de lo que Se me acusa de aber negado El Poder absolut del Sto. Padre, no Epretendido Ofender al Respeito que so debo a Su Santidad E la distincion que hizo del temporal a El espiritual fue que solo la Obligacion del Sumo Pontifice. Era de mentenir a la doctrina de Jesuschristo i Governar a la Relijion, Como quien abi re Sobido Ese Cargo de Jesuschristo mismo, quando lo hizo Primero Obispo de Su Eglesia Universal, i que li entregó aquellas llaves, proba que *Solo los negocios del Cielo, de ben Ocupar al St Padre, Sen que, Se ocupa a tener tropas, i haser la guirra que los Reys;* a quien Dios a dado El gobierno de los hombres por lo que toca *al temporal;* De verian tener Es so cuidado, i de verian *Dar a Su Santidad toaas las tropas, nessesarios Para la Guardia de Su Persona* esa Disgreccion no la hize por des prezio, i no me abia parezido aber ofendido ala Relijion, i si le *Yso Soi prunto aretractarme que abra sido por Yñorencia.*

«Señor Detor la desgracia que tube yo, de argumentar con aquel Sacerdote, que me dixo que, me abia de *tirar con el candelero en la cara,* no

fue mi culpa, es que el testigo Pmro li abia dicho el cazo, del baxamiento del Pontifice Benedicto nuebe; i me dijo El dicho Saserdote, que Era mentira *que nunca se abia baxado Pontifice de Su Silla*, ablava yo como un Ereje Visto, que no Est-<sup>ba</sup> Escripto en el de Catalogo que el tenia, i como de otra parte, El testigo Se gundo, le abia dicho, que yo estaba en el pareser, que Dios, mas poder tenia en el Purgatorio que Sto Padre mo pregunto Si ignoraba de la hotoridad que tienen los Pontifies en el Purgatorio y como Era Negarle, sino que el me lo provasse; por argumentos; li pregunté Si el alma, no estaba allí metido de la Parte de Dios, en penitencia de sus culpas, El medixo que Sy, luego le saqué la consecuencia, que como para Dios no ay tiempo, So lo determinasion, que Era precizo, que se Executase, en el Objecto, que ocasionava a quella determinacion, que Era el anima, y que assi, la dilasion, se allava determinado, en el Purgatorio, de parte de Dios, que es la razon que quitaria el Pontifice, la facultad de livrar, a aquella alma, que el poder de los hombres, no pueden prevalerse Sobre los decretos de la divinidad; y que por lo consiguiente, Si yo abia de dar, diez o doze mil pesos. para la livrensia de la ben dita alma, Sto Padre ya que oro le puede librar de alli, que me jor seria para mi c guardar la plata; y a esto, no Sabiendo el Sacerdote que responderme, livino en la Ymaginacion *aquella dulce palabra de decirme, que me que braria la Cabeza*; a unque, essas palabras Sean palabras de la Sierra no son palabras de Sacerdote, y Sierto es, que las aguanteé por el grande respeto que tengo por la Sta Religion, *assi que los ministros de ella.*

«Sino me hubiera preguntado, Si creya al

purgatorio, sirezaba para las animas. Si compravabula, para me Confessar; Si creya que fuese Santo, El Pontifice, antes, que de morir, no li ubiera echo essas respuestas, mui Catholicas, que, acuesta, del entendimiento, las tomó él, por Eregias; y assi, las cuentava a los otros Serranos, para haserme ablar como ellos; pues, siendo Cauza prohibido de la Parte del Sto Tribunal de hablar de asas cauzas, y que me dezia Catholico, no tenia que me preguntar, ni que responderme, Si sin Saver, li ubiera Echo algunas preguntas, que Como extranjero, podia a Ver Erado on esto; Sin Ofen der al Sto Tribunal; y son estas preguntas que el me hiso primeros que an ocasionado, todo los argumentos, theologicos, fizicos, me thafizicos, historicos, que he tenido con los de la Sierra, *esto bastava para hazerlo a el Dcho Testigo arreo del Sto Oficio, y mucho mas con lo que el a Ocultado de dezir, y las calumnias mentirozas que el, a dicho.»*

IV.—LA AVE MARIA

Asimismo dijo este Reo en presencia de varios Sugetos, varias y frecuentes veces, que quando se reza el Ave—Maria, no se deve decir: el *Señor es contigo*: sino *el señor fué contigo*.

*Dijeron Conformes, que este capítulo contiene Doctrina impia, Escandalosa, Ofensiva, injuriosa a Ma. SSma, Temeroria, Erronea y formalmte. heretica, que que constituie al Reo Hecge formal.*

RESPUESTA

Sobre este cargo no coservamos ninguna apun-

tacion ni extracto, talvez porque lo juzgamos innecesarios.

V.—LA EUCHARISTIA

Navegando el dho Frances desde Europa para las Indias, dijo un Sugeto, que Dios estaba en todas partes por Esencia, presencia y potencia; y le impugnó este Reo, diciendo, *que aunque Dios estaba en todas partes por Esencia, y potencia, mas nó por presencia, porque si asi estubiese, seria visible a los Hombres.* I replicandole el dho Sugeto, que Dios era un Espiritu puro, y que por consiguiente no era perceptible por los Sentidos Corporales, y que siendo facil al poder divino, el que Christo, vida nuestra, en Cuerpo, y en Alma se hiciese imbisible, ¿cómo hallaba repugnancia en que Dios, siendo Espiritu puro, no fuese perceptible por los Ojos Corporales? permaneció este Reo en su dictamen, sin rendirse a esta, ni a otras razones, conque el dicho Sugeto pretendia disuadir a este Reo.

*Dijeron Conformes, que este Capítulo contiene Doctrina Escandalosa, falsa Theologie, Erronea, y formalmente heretica, que constituye al Reo Herege formal.*

RESPUESTA

La esplicacion dada por Moyen sobre este cargo, está contenida en la siguiente declaracion que hizo en la audiencia del 29 de Mayo de 1752.

«Dijo, que en la Sobredha Conversazn, con el Syndico éste le preguntó, si Creia, que Jesu—Christo está en la Ostia, siendo Consagrada; y discurrendo el Confesante, que loque le pregun-

taba era, si lo que se Veia despues do la Congregacion era el Cuerpo de Christo, *le respondia que era el cuerpo de Cristo misteriosamente, pero no phisicalmente.* (Con este término quiso se expresase, y no con el de *phisicamente*) no sabiendo, que el término de *phisicalmente* le causaria novedad; loqual replicó dho Syndico, que ¿cómo no estaba el Cuerpo de Christo en la Ostia Consagrada phisicalmente? pues no está como en el Cielo? y este Confesante *le respondió, que si, y que era loque él decia:* y como estaban bebiendo, y tocando este Confesante el Violin, le pidió el referido Don Diego de Alvarado, que prosiguise en tocar, y Zesó la Conversacion sobre este asunto; y que loque este Confesante quiso decir, diciendo, que no hai existencia phisical de Dios enla Eucharistia. *era lo que nos enseña la fée, segun lo tenia comprehendido, que despues de la Consagracion delas especies, no queda mas, que las apariencias del pan, y del Vino, por ser el phisico, o el material deellaz transsubstanciado enel Cuerpo de Jesu—Christo, pues siempre ha Creido, Cree y hade Creer, que enel SSmo. Sacramto. de la Eucharistia existe Jesu—Christo del mismo modo que enel Cielo, en Cuerpo, y en Alma, y en Divinidad:* y expresando mas su mente, añadió, que quiso decir, era, que despues de Consagrada la Ostia, *no se Veia phisicalmente el Cuerpo de Jesu—Christo, sino las apariencias de las especies, que por la transsubstanciacion no eran Cosa phisica, o material.»*

VI.—LAS APARICIONES DE JESUCRISTO  
EN LA TIERRA

Asimismo dijo este reo en cierta conversacion

en presencia de algunos Sujetos, que eran falsas i quimericas las apariciones de Christo vida nuestra a los Hombres, dando a entender, que los aparecidos serian otros Espiritus; i que ni los Angeles podian aparecerse en figura Corporal, porque Carecian de Cuerpo; i que habiendo Christo padecido, muerto, resucitado, i subido a los Cielos hombre adulto, no podia aparecerse Niño; Con lo qual quiso satisfacer ala replica que le hicieron con haverse aparecido en esta figura a Sn. Christoval, i a Sn. Antonio.

*Dijeron Conformes, que este capítulo contiene tres proposiciones formalmente hereticas, i la vltima de ellas la heregia de los Sacramentos, que constituyen al Reo hereje, formal i contumaz.*

#### RESPUESTA

No conservamos ningun apunte sobre esta proposicion.

#### VII.—LA SIMONIA

En la misma citada conversacion añadió que siendo el Sacrificio de la Misa Espiritual era Simonia el dar Dinero por el; i aunque se le replicó, que el estipendio de la Misa no era precio de ella, sino solo una contribucion, o especie de Limosna, que hacian los fieles para Sustentacion de los Sacerdotes; no cedió de su dictamen.

*Dijeron Conformes, que este capítulo contiene Doctrina Escandalosa, piarum aurium Ofensiva, Contraria a la práctica de la Vniversal Ygla., i Erronea, que constituye al Reo Vehemente Sospechoso en la feé.*

RESPUESTA

Sobre este cargo no conservamos tampoco ningun jénero de apuntaciones. Pero creemos oportuno recordar, como ántes dijimos en una nota, que constaba del proceso, que Moyén habia dado en Potosí una suma de cuatro pesos para aplicarlos en misas. Si esto era así, la respuesta al cargo no podia ser mas práctica.

VIII.—LA ASTRONOMIA

Estando este Reo de noche en Compañia de algunos Sujetos, haviendo notado, i celebrado uno deéstos la hermosura del Cielo Estrellado, dijo este Reo que era Superflua la muchedumbre de Estrellas, dando a entender, que Dios havia *errado* en la Creacion, pues con una podia prestar el efecto de todas.

*Dijeron Conformes, que contiene proposizion Blasphema heretical, que constitúe al Reo Blasphemo heretical.*

RESPUESTA

Tampoco conservamos apunte relativo a este cargo, talvez porque al tiempo de formar nuestros extractos juzgamos mas conveniente presentarlo desnudo.

IX.—LA JEOLAJIA

En otra ocasion dijo este Reo, que el Orbe no era Criado en tiempo, sino que siempre havia tenido igual duracion; i haviendole impugnado

el que se lo oyó, no obstante se quedó en su dictamen.

*Dijeron Conformes, que contiene herejia formal, que constituie al reo hereje formal.*

RESPUESTA

Esta proposicion se halla en el mismo caso que la anterior.

X.—EL LUJO DEL CLERO

Conversando este Reo acerca de los Ecclesiasticos, habló varias vezes, motejando, i sintiendo mal de la decencia de todos, i del fausto, i ostentacion de los Señores Obispos, Arzobispos, i del Sumo Pontifice, extrañando rodasen Carrozas, i tubiesen gruesas rentas, quando Sn Pedro, i los demas Apostoles, i Evanjelistas andubieron cubiertos depobres Vestiduras, pidiendo limosna, i Predicando el Evanjelio.

*Dijeron Conformes, que este Capo. contiene Doctrina Escandalosa, piarum aurum ofensiva, injuriosa a los Sumos Pontifices, a los Prelados Ecclesscos, i atodo el Estado, Temeraria, i sapiente dela herejia Wiclephiana, que constituie al Reo Vehemente Sospechoso en la feé i de Hereje Wiclephiano.*

RESPUESTA

El descargo de Moyén en esta parte se en-

cuentra en su primera representacion a los inquisidores, en que se lee testualmente el siguiente pasaje:

«Por lo que Edicho sobre los Ecclesiasticos des-tetiempo no asido por despresio, ni por advesion tan poco, que Siempre Etenido El respecto que se debo a las per Sonnas Consacrado a Dios, i que representen a Jesus christo, en El Sacrificio de los Misterrios; fue deste Suerte que Vino larelacion; El Clarigo que El Sor. Camisario De Potosi Califica de Doctor, ablaba commigo Sobre el modo de Vivir de los aPostoles, iretiraba Siempre los *parois* de su Pellon para que se viese su lomillo guarnisido de Plata, entonce le dixé, que paresia Ser Ostentacion i *Vanidad*, a los Obispos, Cardinales, i manigots de endar con coches i Conmulas, quando Jesus Christo no abi subido que un borrico en un dia de Pascua; i que para enSeñar la lei, i Selebrar los Misterios, que bastaba Ser hombre docto con la theolojia, i tener *umildad*, i mucho virtud, i que *no Era prezizo Detener Vinti ni trenta mil pesos de rentas, ni de Se Vestir unos Colorados, los otros cramezi, otros Sen camizas, otros con barba Cresida, i aqui los Cura Con jupe detissu i franjeado* i que la lei del Evanjelio, no enseñabatodas esas grendeza; su pungo que Como en esta naracione, *el Clerigo allari Su retraito, que no quedaria mui satisfeito*; pero Esa Disgreccion no Ofendo a la lei; que yo la hisse *Por de Version no mas*.

Corresponde tambien a este descargo el verso de Boileau, que citamos en las primeras pájinas de este opúsculo, tomándolo de las notas de Mo-yen para su abogado.

XI.—LA CRUZ

En cierta ocasion aciendo acatamiento a una Cruz ciertos sujetos que acompañaban al dho Frances, este les dijo, que aquel acatamiento no se devia a aquella Cruz, sino a la en que Xpto murió, porque la deaquel lugar era solo un palo en aquella figura, o forma.

*Dijeron Conformes, que este Capo. contiene Doctrina Opuesta ala rezivida por nra Sta. Me. Iglá, Escandalosa piarum aurium Ofensiva Relaxativa delas buenas Costumbs, impia, i formalmente, heretica, que hace al Reo Hereje formal.*

RESPUESTA

El descargo de esta proposicion se nota en las siguientes palabras de Moyen a su abogado:

«Señor Doctor, he confesado al Sto. tribunal, que quanto he dicho, que no se debe a Dorar a las Cruces de Piedra, que se ren contran en los caminos, que no pretendia ablar de la a Doracion, que se debe al Señal de la Cruz; *que Era del metal que ablava*, esta distincion, la de via aber en tendido, Si entendimiento ubiera tenido el acuzante porque; ya que li confezava la adoracion, a qual quier pedase del Sto. Madero, esto Era Confesar la a Doracion al Señal de la Cruz, que, si no fuera por el *Señal*, O la forma que tubo, na se llamaria Santo: bien que, yo no ignoraba que aquella a Doracion *no es precepto de la lei, sino prova de amor*, i de fé, que Solo a Dios se debe a dorar, i distincion ai, entre Jesuchristo, i el Sto Madero, que li dió la muerte que por

se Reliquia, *no es Divinidad*: luego Señor Doctor, esta acuzacion no servia.»

## XII.—EL FATALISMO

Hablando este Reo con el Cura mencionado en el Capo. antecedente, en materia de predestinacion, i de los muchos que se han perdido eternamente por defecto de Noticia del Mesias; dijo: fuerte cosa es, que se condenen tantos por no haber tenido noticia del Hijo de un Carpintero.

*Dijeron Conformes, que es proposizn Escandalosa, piarum aurium Ofensiva, impia, Temeraria, Erronea, formalmente heretica. Sapiente del Judaismo, que hace al Reo Hereje formal, i sospechoso de Judaismo.*

## RESPUESTA

Ya hemos citado el verso de Voltaire que invocaba Moyes, i en el cual la frase *el hijo del carpintero* está usada conocidamente en un sentido figurado i como una licencia poética.

## XIII.—LA MULA

Teniendo noticia el mismo citado Cura de que por haber un Arriero maltratado a una Mula que se tendió con la carga, partió furiosamente contra el este Reo en a deman de hacerle notable daño, diciendo que quien lo habia dado autoridad, ni poder a aquel Arriero ú a otro Hombre alguno para *que maltratase, o intentase matar a aquella Mula*, ni otro algun animal quando todas eran *Criaturas de Dios*? Se volvió a hablar deés-

te asumpto , y en presencia dedicho Cura, y de otro Sugeto Eclesiastico ratificó el mismo Frances dha noticia, añadiendo, *que no Comería si hubiese deser necesario, que el hubiese de matar, res, o Abe para el: I recombiniendole el dicho Cura que no se componia tanta blandura de Corazon para la Mula, con una Estocada que havia dado a un Hombre en cierto Lugar; respondió haber sido provocado de dho Hombre, pero que la Mula en no poder con la Carga, no irritaba, ni debia provocar a que por ello la maltrasen o matasen.*

*Dijeron Conformes, que contiene Doctrina Superficiosa per excesion en el Culto de Dios, Erronea, Ipocrita con Simulacion nociva, y perniciosa; contra verds. expresas en la Sagda. Eseritura, y Sapiente Errorem, et hyresim Manicheorum, que hace al Reo Vehementemte. Sospechoso en la fée, y de Hereje Maniqueo.*

RESPUESTA

Héla aquí tomada de la segunda relacion de Moyén a su abogado y del alegato de este último.

«Otra cosa lizongera al Sor Detor., fué de averme a cuzado de pitagoriciero al Sto tribunal, por que dije sin consecuencia, que la mula, Era criatura de Dios No Era por ignorar de la generacion de la mula, que yo bien sabia, *que no Era la mula, por órden de Dios, como lo son los otros animales, y que ella es, un mostro de la naturaleza, ya que no puede Engendrar; pero, como son las hembras de los Cavallos, y el Burro, que la Engendran, y que estos son criaturas de Dios, abia*

entendido que se podia *sin ofensa ninguna, llamar tambien ala mula, Criatura de Dios*, porque Dios, es generalmente reconosido, por Criador de todo lo Criado: y bien se podia aber rre conosião, que Era lijereza que dezia de dezir que mepasaria Sin Comer, primero que de matar a una Gallina, que en este Reyno he muerto a una cantidad de ani males Irasonales: y *si hedicho que por preferencia daria la muerte a un hombre, que me ubiese ofendido, y no a una mula: no por esso ofenderia al Sto. tribunal*; Supongo, que la obra no Seria mui christiana ni mui caritatiba pero rre conosia por pecado *la locura; que desde entonse les confesé y assi, a donde es la razon, para acusarme al Sto. tribunal?* de mas, como ellos, lo an declarado la historia ahi su sedida, entre, un mulato de arriero, que maltrat va a su mula, con el palo, y ami con la lengua, pues, en que se entre metieron ellos, y despues a haserme ablar para ir al Sor. Comisario accuzar, y mas, *no ay en esta acuzacion cauza ninguna contra la fé: y mas, que esta conversacion fué de noche, que no se vée lo que hazen: y todos por aber bevido bastante aguardiente no sabian lo que se dezian, y menos yo.*»

Hasta aquí las apuntaciones de Moyén. Lo que sigue pertenece a su abogado el doctor Valdivieso.

«En el cap. 40 sele hace cargo de que en cierta ocasion maltratando un arriero a una mula porque se tendia con la carga se indignó furiosamente diciéndole que ¿quien le havia dado autoridad para que maltratase o intentase matar a la mula quando todas eran Criaturas de Dios? i que tratandose de este suceso en presencia de otros añadió que no comeria si huviese de ser necesari-

rio matar res o ave para si i por todo se le acusa de hipocresia que *sapit herejian manicheorum* de sospechoso en la fe i de hipócrita.

«Dn. Franco. en su auda. de acusacion respondiendo al capítulo dificulta haver dicho que el no mataria animales si fuese necesario hacerlo para comer porque en la Francia salia a todo jénero de Caza, en el viaje de las Indias Orientales mató *dos Carneros*, en el camino del Cuzco a esta Ciudad *dos o tres gallinas*, i muchas veces cazó en el camino de Potosí i Buenos Ayre. En la auda. inmediata acordó que a un arriero que maltrataba su mula para zaerirle diciendole *bruto* sin que el lo entendiese le dijo que no maltratase a su *proximo*. Si el testigo orijinal que depone del caso es el mismo arriero, es natural que invirtiese la razon de *proximo* con la razon *Creatura de Dios*.

«Aunque asi no sea, me parece por la regular observancia que tengo de sucesos semejantes que Dn Franco. esta muí distante del Maniqueismo. El suceso de tender se la bestia con la carga i maltratarla el arriero para que se levante es tan repetido en esta Ciudad *con los burros destinados al cargio de la yerba que en una mañana que se dé buelta a las Calles de esta Ciudad se vera repetido el suceso de Dn Franco*. Luego que para una requa, caen por tierra todo los borricos. El yerbatero comienza a golpe de cuero, prosigue con el palo i ultimamente termina en las piedras. Assi el animal pierde el tinio i por las aucas el cuero reducido a un espectaculo de llagas en carne viva. Todos quantos ven esta operacion la tienen por cruel. Los del populacho que son otros tales como él yerbatero los satirisan diciendole que atienda *ser su prójimo* en que quieren significarle

ser tan incapaz como el burro de qn. pide que tenga conocimiento. para excutar lo que le manda. *Las mujeres que tienen el Corazon docil i se mortifican, le persuaden diciendoles, atiendan ser Creaturas de Dios.* Esta razon es mui poderosa porque tambien *Dios siente injurias en que se abuse de sus Creaturas.* Lícito es matar á los animales para comerlos; porque esse es su fin i se pone en uso. Lícito tambien es matarlos andando a caza porque tambien en esto verifican su fin qual es la *diversion.*

«Pero el que quisiere consumir una especie por odio a ella no haria nada lícito porque es abuso de las obras de la Creacion, i del mismo modo que se vendice a Dios en las obras apreciandolas, tambien se le injuria aborreciendolas. Tenemos derecho para matar los animales i usarlos pero quien tubiese el Corazon tan sensible al derramamiento de sangre de los animales que sintiese un movimiento. extraordinario de repugnancia obrará lícitamente excusándose. *Tengo por cierto que la mayor parte de las Mujeres ilustres de esta Ciudad no solo no mataran una ave sino que quando ordenaren a un Criado que las mate bolberan los ojos para no ver la operacion, i ninguna es sospechosa de error.»*

---

No podrá negarse que en esta parte el mérito de la defensa corria pareja con el del cargo!

No abrimos, sin embargo, dictámen sobre las *proposiciones* de Moyen, por absurdas, por pueriles, por increíbles que parezcan las mas de ellas; i la razon de nuestra reticencia está en que, bajo ningun concepto ni pretesto, consentiremos, por

nuestra parte, en hacer de la presente polémica, puramente *histórica i de actualidad* (segun en el prefacio lo dijimos,) una *cuestion dogmática*. Siempre hemos tenido por vedado ese terreno, en cuyos mudos i solemnes espacios es solo soberana la conciencia humana, con sus sublimes atributos de libre albedrio i de fé indestructible, junto con la tolerancia cristiana, que es el equilibrio eterno que mantiene a aquellos suspendidos sobre el universo moral, impidiendo que su exuberancia se desborde en el fanatismo perverso o que se esterilicen i agosten en la incredulidad i triste funesta.

Pero para dar satisfaccion a nuestra propia i humilde conciencia sobre la gravedad de las culpas o de los errores de Moyen, sostenidos por su entera, imperturbable, heroica buena fé delante de la tortura i en presencia de la hoguera, haremos solo una invocacion a la conciencia del ilustrado panejirista de los jueces que condenaron a Moyen, i le preguntariamos, en su carácter de apóstol de conciencias, que es natural desempeño en medio de nuestra sociedad, cuál castigo o penitencia daria hoy al hombre que, victima involuntaria de la duda, fuese a arrodillarse a sus pies para decirle que no creia en el poder temporal del papa (uno de los cargos mas graves hechos a Moyen) o que le sometiese, como puntos de consulta, las dos cuestiones de astronomia i de historia natural sobre la superfluidad de los orbes, del espacio i sobre si el enjendro híbrido de las mulas es un fruto armónico o monstruoso de la naturaleza?

Acaso el máximum de la severidad sacerdotal llegaria, en un caso como el presente, a algunas oraciones, o la lectura de algunos pocos libros, a

una *corrida de ejercicios*, que duraria nueve dias i en la que se gozaria de las flores i de la sombra, del incienso del templo i de opíparos i delicados regalos a la mesa.

Las oraciones, entre tanto, cuyo aprendizaje impuso el Santo Oficio a Moyen, fueron las cadenas, la oscuridad i el maceramiento gradual de su cuerpo hasta convertirle en una especie de llaga cadavérica; la lectura de libros ascéticos consistió en el Sambenito i el paseo por las calles en bestia de albarda, espuesto a la vergüenza de la plebe; su *corrida de ejercicios* una horrenda prision de de TRECE AÑOS, i despues, como ABSOLUCION, i en pos del ARREPENTIMIENTO, en pos de la ABJURACION, que era la consagracion eterna del abandono de sus errores i la causa legal, la razon justa i misericordiosa de su perdon, una sentencia horrible de azotes, vilipendio i otros DIEZ AÑOS de vida, es decir, de agonía en un PRESIDIO bajo el sol de Africa...

Todo eso, una vida entera de infinito martirio, costaba al hombre, a la hechura de Dios, una opinion, un error, una palabra, cuando estaba todavia en pié para la vergüenza i el horror del mundo aquel tribunal infame al que hoi un celo funesto levanta arcos de triunfo implorando talvez, en secreto, su infame resurreccion!...

---

Lo que queda por contar del proceso de Moyen es todavia mas horrible que cuanto dejamos dicho.

La discusion de sus errores o los *cargos* inquisitoriales, segun el lenguaje forense del Santo Oficio, tardó un año cabal, del 4 de Mayo de

1752 al 18 de aquel mismo mes en el año subsiguiente. Fruto de esos tenebrosos debates, en lo estériles i en lo largos semejantes a los que en el día se usan, es el resumen compendioso de alguna de las *proposiciones i respuestas* que acabamos de apuntar.

Hemos dado ya cuenta de la furia implacable con que el fiscal Grillo habia pedido la *relajacion*, es decir, la muerte de Moyen. I como su *vista* habia sido elevada al Santo Oficio antes de haber sido oído el desamparado reo, clamaba éste por clemencia, alegando que aquel verdugo le condenaba sin tomar en cuenta sus descargos, i pedía el mismo día en que se habian cerrado las audiencias de las *proposiciones* (el 18 de Mayo de 1753) que se le tratase con la benignidad posible, «por el exceso i culpa, dice testualmente la acta de aquel día, que resulta de haber hablado sobre materias de relijion, de que está *sumamente arrepentido* i pide perdon i misericordia.»

Misericordial! Pero era esta otra cosa que un sangriento sarcasmo arrojado al rostro de aquellos nefandos usupadores de la potestad divina, que anticipaban el juicio de la clemencia eterna a nombre de sus sacrílegas imposturas!

No hubo pues misericordia entonces ni mas tarde, ni nunca para el desventurado reo de los santos verdugos. Solo muchos meses despues, i cuando la muerte por la gangrena iba a arrebatárselos prematuramente la víctima que entrenia sus ocios i daba razon a la simonia de sus sueldos, de sus matanzas i confiscaciones, consintieron los inquisidores en quitarle una de sus cadenas. «El 15 de Noviembre de 1753, dice la respectiva diligencia asentada en el proceso por el escribano Orúe, los señores Yqqres. Amusquibar,

y Rodriguez, mandaron al Alcayde don Francisco Ximenez, quitase a Dn Francisco Moyén el Grillo de un pie dejandolo en el otro, atendiendo al accidente de Gotacoral que le insultó, *principalmente por haberle Salido en la pierna, y acia los Tobillos unos Granos malignos de que podia temerse le resultase alguna gangrena; y para que conste pongo esta razn*.—ORÚE.

I aquel era el santo i clemente tribunal «de cuyos reos, dice su apolojista (citando, ignoramos con qué fundamentos, la opinion de Llorente, que tantos horrores cuenta de la Inquisicion) ninguno jemia bajo el peso de cadenas, grillos, cepos, esposas, ni *otros jéneros de mortificacion, que se usaban en las demas cárceles europeas*. I en este filantrópico siglo XIX, añade él mismo, ¿se usa o no de grillos i cadenas en las cárceles? ¡Ah! todavia los *flamantes humanitarios* de nuestra época juzgan mas caritativo *condecorar* a los presos con esos *atavios*.»

I así se *condecora* el error i se le hace amable i digno de respeto a la juventud; que decimos! a la niñez que mañana dará a la república sus ciudadanos i sus hombres de estado, sus lejisladores i sus sacerdotes?

Continuaremos, empero, con la descripción de los sitios mismos en que la Inquisicion ejercitaba ayer su dulce sistema penal i ese *plan penitenciarío* de que su campeón la hace autora, usurpando a los cuakeros, (una secta de herecías) su patente de invencion hasta aquí no disputada.

Hallábanse situadas las cárceles de la Inquisicion de Lima en el mismo sitio que hoi ocupan bajo la denominacion de *Carceletas*, en la plaza de aquel mismo nombre, frente a la estatua del

libertador Bolívar. El *quemadero* yacía en frente, pero Rimac de por medio, i en la mitad del trayecto de un sitio al otro, que por la circunvalación podia mediar una media legua, encontrábase, a la subida del puente i en el mismo lugar, que todavia la sustenta, la iglesia de los *Desamparados*, porque allí el brazo de los inquisidores desamparaba sus víctimas, haciendo la ficción legal, es decir, hipócrita, de entregarlas al brazo secular para que éste, i no el suyo que las habia condenado, las condujese a las llamas.

Eran las sombrías bóvedas del Santo Oficio, en una de cuyas celdas habitaba Moyén, un páramo de ladrillo, especie de cementerio, en que los reos se hallaban como sepultados en vida, sin luz, sin aire, transidos de humedad, cubiertos de insectos inmundos. De aquí, como del potro, del látigo, de la rueda, de los braseros candentes, de los tornillos de mano i de todos los diabólicos suplicios que comprendía la *sala del tormento* venia la frecuencia de las defunciones de los acusados i su subsiguiente quema en estatua o el paseo de sus huesos dentro de una urna.

El edificio actual, apesar de su horrible aspecto, no da una idea apropiada del antiguo que fue destruido en el terremoto de 28 de octubre de 1647, en que hubo de perecer la mayor parte de los detenidos, a no haber sido por la diligencia del visitador Arenaza que a pesar de ser inquisidor, dió muestras de una alma compasiva, por cuya razon talvez lo llamaron a España i murió en Cartajena de Indias: no sabemos si de fiebre o de pesar. Un escritor moderno dice de las cárceles actuales que «hacer la descripción de este local, propio de la institucion a que debió su origen, pintar el desorden i la falta de aseo en

que se encuentra, sería obra superior en mucho a sus fuerzas,» i la llama por esto *cárcel única en los países civilizados*.

I si esto se escribía hace diez años de una prision mejorada por la cultura moderna i la condicion de los reos detenidos dentro de sus muros, ¿cual sería su estado a la entrada del infeliz Moyén, cuando hacia solo cuatro años la habia reducido a escombros un terremoto seguido de una inundacion? ¿Considere Usia lo que padesco Señor, decia el mismo Moyén a su juez el inquisidor mayor Amusquibar en una carta capaz de llenar de pena el alma mas endurecida (i por la misma época que alcanza este relato), en un cuarto oscuro, lleno de pulgas, los pies llenos de picos, con grillo, solo, y sujeto a Esta Ynfermedad; i lo mas penoso, de verme privado de mis ejercicios, ¿como passaré la vida de los dias en unas congojas tan terribles.»

Pero ni esto ni nada era bastante a mover a piedad el corazon de aquellos monstruos de la teoloxia y del casuismo. Era lo mas penoso para el espíritu acongojado de su víctima, segun él mismo lo decia, el estar privado *de sus ejercicios*, es decir, de su cara fraternidad con el arte, pues lo habia sido confiscado hasta su violin, aquel último amigo, único acento simpático que escuchara su alma en aquellas lóbregas mazmorras cuyo silencio interrumpian únicamente el crujido de las máquinas en que se aplicaba el tormento y los ayes de los que en ellas agonizaban y morian. El mismo inofensivo y silencioso pasatiempo de la pintura habíaselo vedado el alcaide don Francisco Ximenes por órdenes espresas de Amusquibar.—«Aquí, dentro, cuenta a su verdugo, el martirizado artista en la carta que

acabamos de citar, me había ocupado a hazer la *representacion de la locura; como causa, que a bia su sscedido*, Sin otra Yntension, que darle gusto a Ussia.: pero, por a Verme dicho El Sor. Dn. feo. que Ussia. no gustaba de aquellos de buxos, los he borados.»

Pobre Moyen! Pintaba en los lóbregos muros en que se consumia su vida, y cuando le mandaban destruir su propia imájen, para evitar un aumento de castigo, veíase obligado a finjir que la sublime inspiracion del arte y del dolor era sólo la demencia vulgar que aparentan las criminales a fin de ofrecer causas atenuantes de sus faltas! De aquí su amarga y casi inintelijible frase: *como causa que habia sucedido,* es decir, que la locura habia sido la causa de sus errores.

Los padecimientos del triste penitenciado habian llegado en consecuencia a su último límite a entradas del invierno de 1754, cuando llevaba ya contados cinco años de dolores; y en consecuencia, intentó fugarse por el vano y temerario arbitrio de prender fuego a la puerta de su celda con la vela que alumbraba su pobre cena de la noche. Desde entonces le quitaron aun este último recreo, y el desgraciado, como las bestias feroces, era obligado a alimentarse a oscuras. En otra ocasion próxima, descúbrese tambien por las inciertas revelaciones del proceso que meditó otro jénero de fuga, pero le denunció un pérfido negro llamado Domingo de Arcaya, que se hallaba tambien procesado por hereje en una celda vecina.

Entre tanto, el proceso adelantaba con una asombrosa pausa. Habíase nombrado abogado de edificio a Moyen al doctor don José Miguel Valdivieso en la misma semana en que habian

tenido fin las audiencias de los cargos (el 25 de mayo de 1753) i enviándose al mismo tiempo al comisario de Potosí las declaraciones del sumario para los efectos legales de la ratificación, sin embargo de que todos los testigos, según vimos, se habían ratificado *ad perpetuam* al tiempo de estamparse sus denuncias.

Debía hacerse esta diligencia con una esquisita prolijidad, según las instrucciones del inquisidor apostólico Amusquibar, quien redactó expresamente un formulario para el efecto, escribiendo al márgen de cada declaración, con su letra clara y cortante como el filo de un cuchillo los puntos o herejías principales sobre que debía recaer la ratificación.

A virtud de estos preceptos, tardó esta tramitación un espacio de dos años, pues consta del mismo proceso que el comisario de Potosí solo lo devolvió a Lima en Abril de 1755! Verdad es que todo esto era dirigido a proteger la inocencia de los reos i evitar que fueran víctimas de la *calumnia!* Por esta misma razón las declaraciones arrancadas en el tormento no tenían valor, según ya vimos, si no eran *ratificadas voluntariamente veinte i cuatro horas* después de haber sido descoyuntado en las correas del potro! Brutos infernales! ¿Con qué derecho os arrogábais la representación de Dios?

El trámite subsiguiente era la *publicación de probanzas*, i ésta solo se hizo el 3 de Setiembre de 1755, cuando Moyén llevaba ya corrido seis años de duro cautiverio, i se hizo aquella, dice la correspondiente diligencia, «callados los nombres i cognombres i las otras circunstancias, por donde podría venir en conocimiento de las personas de los testigos, según las instrucciones i

estilos del Santo Oficio.» I esto llamaban, aquellos curiales atroces, *publicacion de probanzas*, como si en la *prueba testimonial*, única que cabia en los procedimientos del Santo Oficio, los *testigos* no fueran la esencia de la prueba, o legalmente hablando, la prueba misma!

Siguiéronse entonces las audiencias sobre las ratificaciones, que comprendian cuatrocientas páginas en folio, lo que constituia justamente el doble del espacio ocupado en los autos por las declaraciones previas de la denuncia.

Celebráronse seis de aquellas audiencias con alguna continuidad, i sin embargo, empleóse en ello cerca de un año, pues la primera tuvo lugar el 3 de Setiembre de 1755, como dijimos, i la sesta el 3 de Junio del año subsiguiente.

Era causa principal para aquella lentitud el estado miserable del reo, cada dia mas postrado por sus achaques, sus cadenas, la gangrena de sus heridas, i en especial, por su antigua enfermedad de epilepsia, que le agravaba cada dia. En la segunda audiencia de ratificacion, que tuvo lugar el 11 de Setiembre de 1755, i cuando habia trascurrido una hora mas o ménos de los procedimientos (pues llevaba escrito el secretario un pliego del acta del dia) «habiéndole apuntado, dice el final de esta misma, el accidente de gota-coral que padece, con efectos que declararon la indisposicion, cesó la audiencia i fué mandado volver a la cárcel».

Hubo de posponerse por este motivo la tercera sesion hasta el mes de Febrero del año venidero. Tuvo ésta, en efecto, lugar el dia 12 de aquel mes; mas cuando iba a celebrarse la cuarta, dos dias mas tarde (el 14 de Febrero), aparece solo en el proceso esta nota marjinal:—«No se le dió

esta audiencia porque avisó el alcaide estar el reo indispuerto con el accidente de gota-coral que padece.»

Era esto porque la enfermedad fatal del infeliz Moyen, que antes era solo un accidente de su sistema nervioso, habíase convertido ahora en un mal de terror. Cada vez que anunciaban al reo la presencia de sus jueces, el espíritu i la carne sucumbian a su solo nombre!

Por último, la sesta audiencia, ocurrida el 3 de Junio de 1756 «quedó suspendida (dice la diligencia respectiva) por los urjentes embarazos del oficio o *indisposicion* del señor inquisidor (Amusquibar) i tambien por *indisposicion del reo*».

En fin, el contajio de aquella agonía permanente influía ya como un castigo en el humor del verdugo!

Despues de aquella audiencia en que el juez i el reo dejaron enfermos la lóbrega sala donde tenían lugar aquellas abominaciones, hubo una pausa de VEINTIUN MESES!

La séptima audiencia tuvo lugar el 18 de Febrero de 1758!

Moyen entraba en el noveno año de su martirio, a virtud del *dulce sistema penal* de la Inquisición!

Infeliz hombre! Si los tres primeros años de cautividad habian tornado en una vejez repentina i achacosa su lozana juventud, cuál sería su espantosa condicion en los que ahora corrian?

Por fin, el 14 de Marzo de 1758 se concluyó la llamada publicacion de probanzas, i se concedió un término conveniente para presentar la defensa,

Fué hecha ésta en gran manera por el mismo reo con un poder de lójica i una convicción se-

rena i valerosa que revela, segun se habrá notado en los extractos ya publicados de sus descargos, cuánta era la lozania de la intelijencia verdaderamente singular de aquel mártir de una turba de leguleyos crueles e ignorantes.

Sin embargo de que la *ceremonia* de la publicacion de las pruebas terminó, como dijimos, el 14 de Marzo de 1758, i de que Moyen se apresuró a redactar sus apuntaciones, el doctor Valdívieso no estuvo listo para presentar su defensa sino VEINTE MESES mas tarde, el 8 de Noviembre de 1759!

Era aquella pieza un larguísimo alegato, como los que se usaban entónces i ahora mismo, i de su mérito forense i literario hemos dado una muestra en la cita del pasaje o *herejia* de la mula, que ya ántes hicimos.

Su principal, su único mérito era talvez su conclusion, porque ademas de ser clara i lacónica, bajo el velo de la compasion por la víctima, se enrostraba a sus verdugos su fria i persistente iniquidad. «I finalmente, dice, en efecto aquel escrito, atendido a que su delito confesado *precisamente consiste en una garrulidad en el modo de expresarse* contra las dignidades Supremas de la Iglesia a causa de haver leído una u otra Historia, *entrando en parte la libertad francesa*. Por todo pongo en consideracion de este Sto Tribunal una prision tan dilatada que en el derecho *quasi llega al tiempo de una pena capital*. Esta prision supera a qualquier castigo que corresponda a este delito; porque *es una gran parte de la vida dentro de una estrecha Carcel*, que necesariamente ha de superar las incomidades de un largo destierro i en fuerza de todo pido quede compurgado el delito» etc.

Quedaba ahora solo por llegar, antes del castigo, la última pieza de aquel proceso que duraba ya diez años,—la sentencia definitiva. Pero concluyó el año de 1759, en que se había presentado la defensa, *trascurrió íntegro el siguiente* de 1760, i corria ya parte del de 1761; i no obstante los inquisidores ni su consejo se reunian para pronunciar el *auto en definitiva*.

¿Por qué? ¿qué hacian aquellos solemnes i sangrientos ociosos? Ocupábanlos acaso tanto los *urjentes embarazos del oficio*, que no podian despachar la causa de un desgraciado extranjero que hacia TRECE AÑOS estaba muriéndose de miseria i de enfermedades en sus abominables claustros?

Silvio Pellico, víctima de la inquisicion política del Austria, llenó el presente siglo con los lamentos de su *carcere dura* en Spielberg i la historia del baron de Trenck i de la *máscara de fierro* en la Bastilla han pasado a ser las leyendas populares de nuestra época. I sin embargo, en este solo caso, en que hasta los menores incidentes están comprobados por el proceso mismo de una víctima hasta aquí oscura i olvidada, todo sobrepaja el horror i el asombro de aquellas!

Francisco Moyén, el alegre pintor i músico de Potosí, era a la sazón un anciano decrepito e inválido. Su *máscara de fierro* era la mutacion completa de su rostro surcado de hondas arrugas i sombreado por las canas prematuras que, segun las revelaciones del proceso, le aparecieron en abundancia desde el primer cuarto de su prolongada agonía.

Por fin, el 18 de febrero reunióse el consejo de calificadores de la Inquisicion en *audiencia de consulta i vista de causas de fé*; i despues de em-

plear diez i seis dias de relacion de los autos, pronunció el siguiente *voto en definitivo* i sentencia final, cuya hipocresia i cuya barbarie equivale solo a la altanera pompa de títulos i honores de aquellos *insignes majaderos*.

«En el Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de los Reyes, en diez y ocho dias del mes de Febrero de mil setecientos sesenta y un años; estando el Señor Inquisidor Dr. Dn. Matheo de Amusquibar (que asistió solo por impedimento de su Colega el Señor Inquisidor Fiscal) en su Audiencia de la mañana en Consulta; y Vista de Causas de Fee, y por Ordinario de este Arzobispado i de el de Chuquizaca el Reverendo Padre Fray Thomas, Santiago Concha, *Lector Jubilado, ex-Difinidor, ex-Provincial* de esta Santa Provincia, *Doctor Theologo, y Cathedratico de Prima Jubilado del Sutil Escoto* en esta Real Vniversidad de San Marcos, *Examinador Sinodal, Calificador y Consultor* de esta Inquisición, que tiene Poder de tal, de que certifico, y por Consultores los Reverendos Padres Maestros Fray Antonio de la Cueva, *del Orden de Predicadores, Doctor Theologo. y Cathedratico de Moral* endicha Real Vniversidad, *Calificador* de esta Inquisición, Frai Agustin Diego de Aragon, *del Orden de Hermitaños de Nuestro Gran Padre San Agustin, Doctor Theologo* endicha Real Vniversidad, y *Regente de Estudios* del colegio de San Idelphonso de esta Ciudad, Juan Sanchez Sargado de la Compañia de Jesus, *Cathedratico que fue de philosophia, y de Prima de Sagrada Theologia* en el Colegio Maximo de San Pablo de esta Ciudad, *Examinador Sinodal* de este Arzobispado, *Calificador* de este Santo Oficio, el Doctor Don Francisco Tamayo, *Colegio del Mayor, y Real Felipe* de esta Ciudad, *Abogado* de esta

*Real Audiencia, Cathedratico que fue de Digesto Viejo endicha Vniversidad, y el Doctor Don Fernando Roman de Aulestia. Colegial del mismo Colegio, Abogado dedicha Real Audiencia y de PRESAS deeste Santo Oficio y su Capellau Mayor, Regente que fue de la Cathedra de Prima de Leyes en dicha Real Vniversidad, Consultores deeste Santo Oficio.*—Haviendo visto el proceso, y Causa Criminal de Fee que se ha seguido eneste Santo Oficio—Contra Don Francisco Moyen, natural dela Ciudad de Paris en el Reyno de Francia, por Propositiones Hereticas deque se hizo Relacion en los dias quince, dies y nuebo, veinte y uno, veinte y quatro, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho, treinta de Henero, cinco, seis, siete, nuebe, once, doce, trece, y catorce de Febrero deeste presente año: Yconsiderando *no ser posible proceder a Sentencia de Tormento por el accidente que padece en que todos convinieron.*

*Y havido nuestro acuerdo y deliberacion con personas de Letras y Rectas Conciencias.*

#### CHRISTI NOMINE INVOCATO

Fallamos atentos los Autos, y méritos del dicho Promotor Fiscal NO HAVER PROVADO SU INTENCION, segun y como probarle convino, para que el dho Dn. Franco Moyen sea declarado por Hereje; pero por la culpa que contra el dicho Dn. Franco. Moyen resulta, queriendo nos haver con el *benigna y piadosamente, y no seguir el Rigor del Derecho, por algunas causas, y Justos respetos* que a ello nos mueven, enpena y penitencia delo por el fecho, dicho, y cometido, le debemos mandar i mandamos, que salga en Auto publico de Fee, si le hubiere de próximo, y sino en Auto

particular en una Yglesia, o en la Sala de Audiencia de este Tribunal, estando en forma *depenitente con Sambenito de Media Aspa, Coroza, soga al Cuello, Mordaza, y una Vela decera verde en las Manos*, donde le sea leida esta nra. Sentencia con méritos y por la *Veemente sospecha* que resulta contra este Reo deldicho Proceso, le mandamos abjurar, y que abjure publicamente de *Vehemente los errores* que por el dicho Proceso ha sido testificado y acusado, y de que queda, y está *gravenente sospechoso*; SEA ABSUELTO *ad cautelam*, i gravemente advertido, reprehendido y conminado, y le condenamos *en confiscacion y perdimiento de la mitad de todos sus bienes*, y que aplicamos ala Real Camara, fisco de Su Magestad, y en su Real Nombre *al Receptor Gral de este Sto. Oficio*, y le desterramos de ambas Américas, é Islas adyacentes, sugetas a la Corona de España *perpetuamente* y de la Villa de Madrid Corte de su Magestad. por diez años, *los quales cumplirá en uno de los Presidios de Africa, Oran, Ceuta, o Melilla, o en la casa de penitencia del Tribunal del Sto. Oficio dela Ynqn. de Sevilla a arbitrio del Yllmo. Sor. Ynquisidor General, y Señores del Supremo Consejo dela Sta. General Ynqn.* a cuya disposicion sea remitido *en partido de Registro*; y por espacio de dichos diez años, confiese, y comulgue las tres Pascuas de cada año, y todos los Sabados de el mismo tiempo, rece una parte de Rosario a Maria Santisissima; Y que el dia siguiente a dicho Auto salga *ala Verguenza por las Calles públicas acostumbradas en Bestia de Albarda con las mismas insignias a Voz de Pregonero que publique su delito*, y aunque le hemos condenado *endocientos Azotes*, mandamos que no se le den por el accidente que padece; y se exe-

cute SIN EMBARGO DE SUPLICACION, y por esta Nra. Sentencia definitiva Juzgando, asi lo pronunciamos, y mandamos enesto Escritos, y por ellos.

DR. DN. MATHEO DE AMUSQUIBAR.—FR. THOMAS DE SANTIAGO CONCHA.

Santo Dios! Y todo eso se hacia en vuestro nombre, simbolo de suprema e infinitiva bondad, con un hombre, criatura vuestra, a quien se declaraba INOCENTE! ésto se hacia con un reo cuya herejia, es decir, cuya delincuencia no habian probado sus propios acusadores! Esto se hacia con un penitenciado declarado ABSUELTO por la misma sentencia que detallaba su deshonra y su martirio!

Y cuándo?

Cuando habian trascurrido ya TRECE AÑOS, el tercio de la vida regular del hombre; TRECE AÑOS, que habian sido solo una horribleagonia de cadenas y de enfermedades, de soledad y de miseria!

Y de qué manera?

Declarando al reo INOCENTE del delito por que se le habia procesado, y condenándole por *sospechas* (oid bien! por *sospechas*, vosotros los aclamadores del *dulce sistema penal* del Santo Oficio) a todas las penas arriba detalladas, que equivalian a una muerte mas horrible, si bien mas lenta, que la de la misma hoguera!

«Y no se sonrojarán todavia, esclama triunfante el apolojista de la Inquisicion, a quien combatimos con sus propias armas, no se sonrojarán todavia los *muchos ignorantes* que repiten hasta el *fastidio* la *cantinelada* de los *procesos inicuos de la Inquisicion*? ¿Aun dirán que bastaba una mera *delacion* para ser *aherrojado en aquellas*

*espantosas mazmorras, y conducido a la hoguera?»*

Nó, señor prebendado, no nos sonrojamos. Y ni como cristianos, ni como escritores ni como *ignorantes* os pedimos tampoco que os sonrojeis a vuestro turno, porque aun para esos cargos y esas ofensas os atribuimos perfecto derecho, a virtud de nuestra manera de entender y practicar la santa religion de que vos sois ministro y nosotros solo un humilde miembro.

La horrible sentencia del *INOCENTE* pero *sospechoso* reo se cumplió, entre tanto, con toda su bárbara minuciosidad, el 6 de Abril de 1761; y Francisco Moyen, aquel hombre lleno de inteligencia y de vitalidad, inspirado a la vez por la ciencia y por el arte; aquel cristiano que habia ido en peregrinacion al sepulcro de los apóstoles; aquel católico que habia hecho los ejercicios de San Ignacio en Buenos Aires y dado una parte del fruto de su trabajo para el sosten del culto en Potosí; aquel reo de sospechas que habia protestado su arrepentimiento y pedido misericordia por su ignorancia, aquel mártir, en fin, y aquel inocente segun el proceso mismo de sus verdugos, salió de las bóvedas en que habia jemido durante la mitad de su vida; y vestido con la túnica de infamia de los penitenciados, llevando una soga al cuello, una aspa de palos sobre sus espaldas y montado en una bestia de albarda, paseáronle como a un loco entre la irrision de la plebe, mientras que sus satánicos verdugos, los explotadores de su dolor y de su jenio, metidos en sus soberbias carrozas, iban gozándose de su obra!

I todo esto que lo habian *absuelto* i *habian querido haber con él benigna* i *piadosamente* por

*-ciertas causas i justos respetos que a ello les movian.»*

Pero todavia no hemos concluido.

Despues de la crueldad de sus jueces quedaba por cumplirse la obra de su infamia.

Terminada en efecto la abjuracion pública el 6 de Abril, Moyen fué llevado por la última vez a la presencia de sus carceleros, i allí, como un posterior mandato, le exijieron incontinenti i bajo pena de escomunion mayor, *late sententiæ*, una última vileza, la de que denunciara todo lo que supiese sobre las herejias que habia oido proferir a sus compañeros de cautividad i a los mismos empleados de la Inquisicion! Por manera que aquel horrible proceso, que habia comenzado por la villania de una delacion aleve, terminó por la provocacion a otra mayor! I de esta suerte iban atándose unos a otros los eslabones de aquellos crímenes inmundos i espantosos de los que se queria hacer cómplice a un Dios de eterna justicia i de inagotable misericordia!.....

Al dia siguiente de aquella infame escena (Abril 11 de 1761) que habia seguido al lance bárbaro de las calles públicas (la vergüenza del 6 de Abril) desplegabá sus velas del puerto del Callao uno de aquellos pesados navios-galeones, llamado el *San Juan Bautista*, en que se acostumbraba mandar al rei, bajo partida de registro, sus *quintos reales* por el oro i la plata de las minas de Indias i los reos de lesa majestad.

A su bordo, aherrojado i conduciendo él mismo un extracto de su causa, iba Francisco Moyen a sufrir otro proceso ante la *Suprema* de Madrid i a cumplir la benigna condena de sus verdugos de Lima, que equivalia a su vida entera (VEINTE

¡ TRES AÑOS!) entregado a la soledad, a la afrenta, a la agonía eterna de una bóveda!.....

¿Cuál fué despues el destino de aquel mártir, de aquel inocente declarado tal por el propio tribunal que le juzgó?

Lo ignoramos, i sentimos un consueio en ello.

Consérvase, empero, en Lima la tradicion (sin que podamos hoi verificarla) de que el navio *San Juan Bautista*, acometido por un huracan, desapareció en los mares del Cabo de Hornos...

I si fué así, podemos decir, sin incurrir en el pecado de herejia, del cual Francisco Moyén fué absuelto, que la naturaleza, cuyos sublimes trastornos habia seguido aquel un dia en las gargantas de Jujui, con las melodias de su arco de artista i su admiracion injénita por todo lo creado, propia del cristiano i del creyente, tuvo de esa suerte mas clemencia con la víctima, que sus *santos jueces* titulados ministros del Eterno!

## VIII

Tal fué el proceso de Francisco Moyén, en que parécenos haber dejado contestados todos i cada uno de los argumentos, conocidamente erróneos o sofisticos de su erudito, pero en nuestro humilde concepto, alusinado panejirista, cuyo acopio inmensurable de citas corre parejas con el cúmulo de sus falaces conceptos, ora versen éstos sobre la Inquisicion eclesiástica, ora sobre la española, que el propio autor distingue i confunde alternativamente, bien que en sustancia ambas sean una sola: esto es, la espresion de la intolerancia i del fanatismo relijiosos, mas o ménos feroz, segun el pais, el clima i la raza en que se ejercita. De todas maneras la Inquisición; ha

contestado a la Inquisicion; i en esta parte, dejando cumplida nuestra palabra, aguardamos el fallo de la opinion ilustrada en nuestro pais i fuera de él.

Pero si como elemento de polémica, el proceso de Moyen ha sido una arma terrible en esta argumentacion, hácese preciso poner en evidencia su mérito histórico, por cuanto era un documententeramente desconocido, i mas que esto, porque su consideracion bajo ese punto de vista nos pone en camino de comprender mejor su carácter inquisitorial.

Como los procesos de Froilan Diaz, confesor de Carlos II, i el de don Pablo Olavide, agente de Carlos III, marcaron, en el concepto de un distinguido escritor español, el máximun del apojeio i el punto de descenso de la Inquisicion en la Península, puede decirse que los del judaisante Manuel Bautista Perez (1630) i el de Francisco Moyen, casi contemporáneo del último (1778) señalan uno i otro de aquellos períodos en la América española.

Casi en los mismos dias, en que Moyen era sepultado bajo las bóvedas de la Inquisicion de Lima, (Marzo de 1752) recibíase en esa capital la famosa real cédula de 20 de Junio de 1751, en la que se daba a aquella institucion el primer golpe de muerte, que debia acarrear su desprestijio moral i preparar su definitiva abolicion en medio de los aplausos de la humanidad vengada. Era aquel mandato soberano el fruto de las tropelias, de las insolencias, de los fraudes, de los desafueros de todo jénero a que se habia entregado el Santo Oficio americano en el vértigo de su predominio i de su irresponsabilidad. Pero al fin, no encontrando en el ilustre Manso un

cómplice inícuo como Toledo, fanático como Henriquez, o codicioso como Chinchon, sino un mandatario recto i celoso de sus prerrogativas, hubo de ser vencido ante la Corte, a pesar de sus poderosas intrigas.

Diez años, sin embargo, luchó el virei *Manso* (que no lo era tanto) i cuerpo a cuerpo con aquellos terribles rivales (1751 1761), i aunque le suscitaron mil minuciosas dificultades, como la del traje en que debia presentarse el oidor que compusiera con ella *sala refleja*, de cuyo incidente burlesco, pero de graves trascendencias en esa época, hicimos ya mencion, en todo lo puso a raya de deber. La Corte hubo de ponerse resueltamente, sin embargo, de parte del representante de su autoridad, que comenzaba a ser distinta de la Roma; i cuando se notificó a los Inquisidores la segunda real cédula de 29 de Febrero de 1760, en que se mandaba cumplir la primera de 1751, en otro lugar citado, que les arrebató sus prerrogativas mas acariciadas porque eran las mas fructíferas en orgullo i en doblones, hubieron de decir al virei «que con toda sumision practicarian cuanto se les mandaba.» Cuanta distancia iba ya recorrida en el solo espacio de un siglo, desde que el inquisidor Juan de Mañosa ordenaba a su comisario en Chile, el dean Santiago, que no sesgara delante de la Real Audiencia, cuando alborotados los fieles en Santiago i la Serena gritaban los unos: *Aquí del rei!* i *Aquí de la Inquisicion!* los otros.

Despues de Manso, vino el iracundo, porfiado i cópido catalan Amat, azote de los jesuitas durante su gobierno en Chile; i manifestando a los inquisidores, como él mismo se jactaba, la «poca falta que le hacian sus personas,» humilló-

su arrogancia hasta el punto de enrolar a sus familiares, que antes nadie era osado tocar sin recibir el peso de una escomunión, (quisiera fueran sus criados, como sucedió en tiempo de Manso), en la milicia del país, con motivo de la guerra con el inglés (1767).

El ilustrado Carlos III, el demoleedor del coloso de San Ignacio, acabó de postrar con su otra mano la cabeza de Torquemada (que ambos institutos fueron contemporáneos en su cuna i en la carcania de su fin; i de aquí su perdurable alianza), desterrando nada menos que al inquisidor jeneral Quintana por haber prohibido un catecismo cristiano que el mismo rei había mandado redactar. «Relijioso i devoto Carlos III, dice a este propósito el mejor reputado i mas voluminoso de los historiadores españoles; pero amante i protector de la ilustración, defensor celoso de los derechos i prerrogativas reales, circundado de ministros i consejeros sabios i partidarios de las doctrinas de las regalías, animados unos i otros del espíritu reformador que se había iniciado i venia desarrollándose en los dos reinados anteriores, todo esto hacia incompatible la antigua rigidez i casi *innecesaria* la existencia de otra institución, que creada por el celo relijioso, *alimentada por el fanatismo*, robustecida por la *usurpación* del poder real i civil, había estado siglos hacia *esclavizando los entendimientos i cortando el vuelo de las ideas*. Hablamos del tribunal del Santo Oficio: que si ya en el reinado de Fernando VI había perdido el poder inquisitorial su antigua omnipotencia, i *comenzado el pensamiento a conquistar su libertad i a sacudir la tiranía en que había vivido, cuanto mas crecia se desarrollaba i fructificaba la ilustración, tanto mas tenia que*

*amenguar i decrecer el rigor i la autoridad i el influjo de aquella institucion vetusta i sombría.»*

Durante el largo reinado de su sucesor Carlos IV (1788-1808) hallábase ya en efecto tan decaída la prepotencia del Santo Oficio, que no se celebró en toda esa época ningun auto público de fé; i esto a tal punto, que a pesar de los esfuerzos que hizo el famoso cura de Esco don Miguel Solano, para que le quemasen vivo, predicando por calles i plazas contra la simonia de los clérigos i de los obispos, no pudo conseguirlo: tan desusada estaba ya la hoguera.

Puede decirse en verdad que la Inquisicion murió a las puertas del siglo en que vivimos, por lo que será preciso aguardar que acabe, i nosotros junto con él, para celebrar, segun el ritual moderno, su respectivo *centenario*.

Ya hemos visto, en efecto, como fué tratado el hereje Stevenson en 1806 a consecuencia del denunció del padre Bustamante sobre la virjen del Rosario. La condescendencia de los inquisidores habia llegado por ese tiempo a un grado tal de dulzura, que a fin de amonestar al hereje ingles, el fiscal le convidó a almorzar a su casa, i allí, entre succulentos guisos i el chocolate, hicieron ambos las paces de Cristo. El mismo Stevenson cuenta que poco mas tarde presenció un *auto privado* en la capilla de la Inquisicion, cuyos penitenciados eran un clérigo muy compunjado i un hechicero, el último de los cuales, al oír la relacion de los desatinos que se le achacaban no fué dueño de contener la risa, siguiéndole en ella todo el auditorio.—El sainete habia sustituido a la horrible tragedia de los siglos!

Con todo, hubo *autos i autillos privados* de fé hasta 1812, en que fué penitenciado el célebre

marino Urdaneja, por proposiciones heréticas i lectura de los filósofos franceses (la gran herejía del siglo, desde Moyen al fabulista Tomas de Iriarte i al literato-político Martinez de la Rosa), i resultando condenado a encierro, ayunos i oraciones en los Descalzos de Lima, armó el penitenciado tal zalagarda con los frailes en la primera noche de su espiacion, que los Inquisidores hubieron de desterrarlo al castillo de Boca Chica en la bahia de Cartajena. De allí escapó, sin embargo, el último hereje, i fué a prestar sus servicios a los independientes de Méjico, en cuyo pais murió.

Cuando las cortes españolas promulgaron su célebre decreto de abolicion del Santo Oficio de 22 de Febrero de 1813, fué por consiguiente solo como un *de profundis* sobre su hediondo cadáver. I aquí es llegado el caso de recordar al señor prebendado de Santiago, uno de sus argumentos mas orijinales, el de que la Inquisicion no fué cruel ni perseguidora, «porque cuando penetró el ejército de Napoleon en España, no encontraron sus heréticos soldados ningun preso en sus mazmorras, hecho que aunque nos parezca mui dudoso, pudo con todo verificarse en razon de que el Santo Oficio no existia ya sino nominalmente; pero si es cierto que esto pudo ser o sucedió en 1808, pregunte a la historia el señor prebendado cuantos i cuan ilustres reos encerró la Santa Hermandad en sus calabozos en el negro período del absolutismo de 1814 a 1820, cuando el rei perjuro intentó darle nueva vida; i esto que la Inquisicion (segun lo afirma el señor prebendado con un candor verdaderamente asombroso) nunca prestó su limpia mano ni al despotismo ni a la avaricia de los reyes.

«Las delaciones del odio, dice un escritor español aludiendo a esta época abominable de la Historia de España en que el clero se hizo el vil instrumento de una vil política, la envidia, la venganza i el espíritu de partido no habian producido jamas efectos tan desastrosos como en este momento. Afortunadamente acababa el Papa Pio VII de abolir el tormento; pero se llenaron las cárceles secretas i las mazmorras de nuevas víctimas de la Inquisicion, i las islas se poblaron de ilustres proscriptos.» (Rodriguez Buron t. II páj. 352).

Pero sea lo que fuere de esta cuestion ya fallada en todo el orbe, tócanos a nosotros, a los chilenos, a los que *no quisimos conocer el Santo Oficio*, segun el espresivo lenguaje del Dean Santiago que nos lo quiso enseñar, el reclamar para nuestra patria i como una de sus mas altas i lejítimas glorias, la de que no solo hubiera sido la primera, quizá la única en América, en rechazar desde su fundacion aquella invencion diabólica que habia avasallado por el terror a las naciones mas viriles, sino que adelantándose a todos i a la España misma, vuelta en sí de su pavor, la *abolió de hecho* en los primeros dias de nuestra revolucion, ostentando así nuestro primer Congreso (1811), i permítanos el señor prebendado este plajio de su hermosa frase aplicada a la tortura, *la bella aurora de un esplendente dia*.

## IX

Terminado con el proceso del desgraciado Mo-  
yen i las precedentes consideraciones históricas,

nuestro propósito de presentar en un solo cuadro, *verdadero i auténtico*, cuanto el Santo Oficio tenía de horrible i de infame, *solo nos quedan* por ventilar los cargos personales que el señor prebendado Saavedra ha tenido a bien *dirijirnos* en su opúsculo justificativo de aquel ominoso tribunal, cuyos ministros llamamos nosotros *repetidas veces* en la obra por él impugnada, como en esta misma, *impíos espoliadores i verdugos*.

Aquellos cargos se reducen, en sustancia, a dos: el primero al de la *falsa* avaricia imputada a los inquisidores de América, i especialmente a los de Lima, i el segundo a su *supuesta* crueldad.

Sobre si hemos probado o no ampliamente en el presente trabajo la exactitud de ambos calificativos, será cuestion que ni el señor prebendado Saavedra ni nosotros podamos deslindar. Corresponde aquella exclusivamente a la opinion pública, i a su criterio la dejamos entregada.

Pero a mayor abundamiento de razones i de hechos en aquel sentido, cúmpleme desvanecer las imputaciones que me dirige el señor Saavedra, presentandome como un falseador a sabiendas de la historia en el opúsculo que sobre la Inquisicion publiqué en 1862, un siglo cabal despues del suplicio de que hemos dado cuenta.

Trataré de sus cargos en el mismo orden que el impugnador lo hace.

Dije en aquella memoria histórica que la renta principal de la Inquisición de Lima se componia especialmente de los emolumentos que le producía un fondo que le asignó Felipe II al instalarla en 1569, cuyo producto alcanzaba anualmente a 32,817 pesos 3  $\frac{1}{2}$  reales *i de la entrada* que se hacía años mas tarde le otorgó Felipe IV, su

primiendo ocho canónjias en las principales capitales de América i aplicando el producto de estas, cuando quedaran vacantes, al fomento de la Inquisicion, cuya mudanza fué precisamente la causa de los disturbios que la avidez de los apoderados de la Inquisicion en Chile provocara.

Ahora bien; el señor prebendado Saavedra, atribuyéndome que al establecer aquellos datos he seguido el testo del historiógrafo de la Inquisicion, de Lima, don Manuel Antonio Fuentes, en su *Estadística de Lima*, declara categóricamente que he sufrido una *notabilísima equivocacion*.

«Respecto de las rentas de la Inquisicion, dice el autor de la *Rápida ojeada* (páj. 85), el señor Vicuña ha sufrido una notabilísima equivocacion. Fuentes, en su *Estadística de Lima*, de la cual parece haber tomado esos datos el señor Vicuña, DICE TODO LO CONTRARIO. Estas son sus palabras: «El tribunal poseia la renta anual de 32,871 pesos  $3\frac{1}{2}$  reales provenientes de un fondo que le destinó Felipe II i de la supresion de ocho canónjias decretada por el señor Urbano III en las catedrales de Lima, Quito, Trujillo, Arequipa, Cuzco, Paz, Chuquisaca i Santiago de Chile.» «De suerte que la renta del tribunal de Lima, añade el señor Saavedra, provenia COPULATIVAMENTE DE DOS FONDOS DIVERSOS, i el señor Vicuña, talvez CEGADO POR SU ODIO A LA AVARICIA DE LOS INQUISIDORES, dió un sentido *disyuntivo* a las palabras de Fuentes para *acriminar* a la Inquisicion.»

Podríamos establecer aquí muchas cuestiones previas de las que enseña la teología, si fuéramos casuistas, porque, en primer lugar, ¿por qué habria de tener razon el señor Saavedra pa-

ra atribuirnos que habiamos seguido exclusivamente a Fuentes? I en segundo lugar ¿por qué el período de este escritor, que el panejirista de la Inquisicion interpreta *copulativamente*, porque así se le ocurre, no habria de entenderse en el sentido contrario, como que a ello se presta estrictamente su redaccion testual, tal cual la apunta nuestro mismo impugnador? Seria esto por lo ménos una cuestion de gramática, en la que talvez llevariamos la peor parte, pues el señor Saavedra ha *corregido* el testo de don Andres Bello, que nosotros jamas hemos consultado. Por tanto, la abandonamos para entrar en el fondo del error, a fin de ver si es nuestro o de nuestro adversario.

Desde luego, es evidente que no hemos seguido al escritor Fuentes tan servilmente como lo imagina el señor Saavedra, i a la verdad que así debiera haberlo pensado si hubiera detenido su atencion, ántes de acusarnos de *falsedad*, en que *distintamente decimos* que una renta fué otorgada por Felipe II i otra por Felipe IV, estableciendo entre ambas concesiones un período de sesenta años. «*Sesenta años mas tarde*, deciamos testualmente en la página 7 del opúsculo impugnado, el papa Urbano III, a *peticion de Felipe IV*, mandó suprimir ocho canonjias, etc.»

Y como Fuentes ne dice nada de esto en su *Estadística*, era natural que otro oríjen tuvieran nuestros datos.

Y así era la verdad, porque habíamos sacado de otras fuentes el oríjen de aquellas dos rentas *disyuntivas*, i para convencer al señor prebendado de su engaño, sin dejar lugar ni resquicio a la dialéctica, vamos a citárselas. Esas fuentes son la correspondencia del dean don Tomas de San-

tiago, comisario de la Inquisicion en Chile, con el inquisidor mayor de Lima Juan de Mañosca, (1635-1640) que conservamos orijinal i de la cual en nuestro discurso universitario citábamos fragmentos numerosos en cada página. Si el señor Saavedra se hubiese fijado suficientemente en éstos, se habria persuadido hasta la evidencia que la renta de 32,000 pesos de Felipe II era una, siendo otra diversa las canonjias supresas sesenta años mas tarde; por lo que el pasaje del señor Fuentes debia entenderse *disyuntivamente*, como yo lo entendí, i no *copulativamente* como tuvo a bien entenderlo el señor prebendado.

Pero si aun asi dudase todavia el señor prebendado corrector de los eruditos cálculos de Llorente i de los sencillos nuestros, de que desgraciadamente es él i no nosotros quien ha padecido la *notabilísima equivocacion*, lea las *leyes 4.ª, 24.ª, i 25.ª título 19, libro 1.º del Código de Indias*, i el breve del papa Urbano VIII (no III) de 10 de Marzo de 1627, (cuyos dos documentos se hallan aludidos i publicado *íntegro el primero*, mas adelante en una representacion del último receptor de la Inquisicion en Chile, que publicamos por via de justificativos), i se convencerá que no fué nuestro *ódio ciego* a la Inquisicion, sino nuestro amor a la verdad i la nunca contradicha escrupulosidad de nuestras investigaciones históricas, lo que nos indujo a establecer los hechos como fueron consignados. Lea tambien la *Real Cédula* de 14 de Abril de 1633 que *nosotros citamos espresamente* en 1862, i por la cual se mandó llevar a efecto la *bula de Urbano VIII*, i se acabará de convencer de nuestra veracidad i de su error.

Ahora, en cuanto a las deducciones que de

esta notabilísima equivocación nuestra se complace en hacer el señor prebendado, creemos escusado ocuparnos desde que están destruidas por su base. Nos permitiremos observar únicamente a nuestro impugnador que no es justo ni ménos es verídico el decir que nosotros aplicásemos *el total* de las rentas mencionadas solo a los inquisidores i no a los empleados de éstos, pues decimos claramente (páj. 6) «que el rescripto de Felipe II mandaba se fundaran tres *tribunales* mayores, dotándolos con un fondo, etc.», de lo que resultaba que hablábamos en globo de las rentas del Santo Oficio i sus *tribunales*; pero sin individualizar cómo se hacia la distribución minuciosa de aquellas; fuera de que al hablar de *inquisidores*, no ha de entenderse exclusivamente de las personas de los *tres majaderos* de Jovellanos, sino naturalmente de toda su dependencia, de fiscal a verdugo. En cuanto al error que tanto regocija al señor Saavedra de que nuestro texto diga Urbano III en lugar de Urbano VIII, atribúyalo a error de imprenta, que no es el único de nuestro discurso de 1862, o a que seguimos en ese rumbo a Fuentes, cuyo error acarreó el nuestro, o, si le es mas grato, a nuestra supina ignorancia en la cronología de los papas, que no tenemos rubor de confesar a un ilustrado sacerdote, porque es una verdad de conciencia. Quede pues como un triunfo evidente de nuestro impugnador, que mereció los infantiles aplausos del refectorio de los Padres de San Ignacio i que dice testualmente así de nuestro yerro: «¿No hai mas equivocaciones en aquel pequeño trozo? (el de la renta *copulativa*) Sí; la de atribuir un suceso del siglo XVII a Urbano III, que vivió en el siglo XII.» ¡Pasmosa novedad!

Pasemos al otro punto, el de crueldad para con los *brujos* chilenos de parte de la Inquisición de Lima, si es que tal materia merece mencionarse en un trabajo serio.

He aquí brevemente el caso: «Aunque hemos leído, *no recordamos donde*, decimos testualmente en la página 11 de nuestro folleto de 1862, que fué quemada viva en la plaza del Acho de Lima una mujer bruja llamada la *Pulga chilena*, i que se tostaron tambien los huesos i aventaron las cenizas de un bachiller llamado Obando, natural de Chile. *no registra sin embargo, ninguno de estos hechos* el timorato escritor peruano Córdova Urrutia, que se ocupa de tantos casos de la Inquisición en su obra titulada *Las tres épocas del Perú*, ni el erudito Fuentes en su prolija *Estadística de Lima*».

Ahora bien; el señor Saavedra, citándonos tambien a esos autores por nosotros citados, niega el hecho. I acaso nosotros lo habíamos *afirmado*? No decíamos simplemente i como una alusion vaga, o mas bien, como una duda evidente, que lo habíamos leído *no sabíamos donde*? No *afirmábamos*, al contrario, que aquellos autores *no lo contenían*, a pesar de ocuparse el uno de *muchos casos de Inquisición* i ser *prolijo* el otro en sus averiguaciones? Podíamos dar prueba mas honrosa i mas indisputable de buena fé, de modestia, de escrupulosidad histórica?—Ahora el señor Saavedra ha descubierto que ni la *Pulga chilena*, ni el bachiller Obando (que no era bachiller sino minero) fueron quemados, pues recibieron mas blandos castigos. Santo i bueno!—El erudito prebendado ha salido a traves de nuestra duda i la ha ilustrado, i desde hoy sabemos que en el pergamino titulado *Triunfos del Santo Ofi-*

*cio peruano*, (con el que hasta hoy no habíamos tenido la suerte de tropesar), se cuenta el caso de la *Pulga* i de la *Pulguita* su hija.

Pero aun de esa alusion *de no sabemos donde* que apuntamos en honor a nuestra veracidad, queremos dar razon, porque es lo cierto que habia en nuestros recuerdos alguna confusion de nombres i de cosas, como aquellas espresiones bien lo daban a *conocer*. Habíamos nosotros leído sin disputa en alguna parte que habia habido *brujos* i *bachilleres* quemados en la Inquisicion de Lima, i a la verdad que así era el caso con la célebre *madama* Castro la *voladora*, que era española, i con el *bachiller* Francisco Maldonado, que no era chileno sino arjentino. Eranlo, sin embargo, don Juan Francisco de Ulloa i don Juan Francisco de Velasco, ambos naturales de Santiago, quienes, habiendo fallecido en su prision, fueron *quemados en estatua*. Por manera que en esto de chilenos quemados hai *mayor número* que el que nosotros habíamos creído retener en la memoria, aunque sus nombres se habian *trocado* en las cabidades de aquella. Lastimoso i grave error de que nos confesamos reos, aunque felizmente nuestra víctima fué solo una *pulga*...

Sobre este punto de errores de detalle sin *pecado de mentira*, o inducidos por culpa ajena, estamos dispuestos, sin embargo, a no tratar la cuestion *inquisitorialmente*, sino, al contrario, a proponer a nuestro adversario que acojiéndonos de buen grado a una tregua indefinida, demos por compurgados nuestros pequeños deslices de gramática i de aritmética, a no ser que el señor prebendado insista en su terrible entusiasmo por el Santo Oficio, i queriendo *haber benignamente con nosotros*, haga lo que aquel, que absolvió a

Moyen de la herejia i lo mandó morir por sospecha; en cuyo caso nos será lícito dar por hecha la propuesta. Para tal evento nos ponemos pues a la sombra i aguardamos el chubasco de fuego que se nos anuncia,

Pero antes de dar fin a esta *Rápida contra-ojeada* que tuvimos la descortesia de declarar desde el principio habíamos emprendido de mala gana, séanos permitido dirigir al benévolo público que haya de comparar la presente con la *Rápida ojeada* del señor prebendado de Santiago i con su artículo crítico en el INDEPENDIENTE, estas dos últimas preguntas de polémica.

(Respecto de la *Rápida ojeada* del señor Saavedra).

1.<sup>a</sup> Es cierto que el señor prebendado haya dejado «evidenciado (son sus palabras, página 121) en todo su opúsculo que los enemigos de la Inquisicion la han calumniado en todo lo que de ella han dicho»? ¿Es cierto que no es aceptable nuestro testimonio, calificado como el de *descarados detractores?* (testual). ¿Es cierto, por fin, que «esos calumniadores han sido por lo comun enemigos declarados del catolicismo i vivamente interesados en que sus teorías no fuesen calificadas de criminales, i se aplicase a ellos o a sus correligionarios la pena de muerte?»

(Respecto del crítico del INDEPENDIENTE).

2.<sup>a</sup> Es cierto que «no puede hacerse a los amigos de la iglesia mas señalado servicio, que el que les ha hecho el señor Saavedra al *desvanecer errores i combatir preocupaciones* que desacreditan aquella i la maltratan?»

Responda el pais!

Pero concluyamos, i dejemos depositado en los estantes de oro en que la historia guarda sus grandes enseñanzas, una verdad siquiera, como fruto de esta polémica, que de otra suerte seria estrecha en su personalidad i esteril en sus resultados de actualidad.

Esa verdad es la de que Chile, sea por la energia de su ilustre i antiguo clero, sea por su lejanía i su pobreza, que no ofrecian mies de tentación a los explotadores de la impostura, sea, en fin, por la ruda ignorancia de sus hijos, que les mantuvo aparte de las peligrosas controversias teológicas de pasados siglos, no ofreció en su limpio seno abrigo ni savia a la semilla horrible que el Santo Oficio sembró por todo el orbe católico. I por esto, tan supremo bien debiose a la altivez i entereza de nuestros padres, que por la mano de un fraile, presidente de su primer Congreso, postró en tierra aun el frágil andamio con que se habia querido proteger en vano durante cerca de dos siglos su aclimatacion entre nosotros.

Pueda ese mismo sentimiento de entereza nacional, ostentarse otra vez alto e inflexible contra toda tentativa de resucitar un pasado tenebroso, ya para siempre condenado i puedan nuestros hijos decir de la patria que les leguemos, que nunca fuimos parte a permitir que se entronizara en sus leyes aquella atroz intolerancia, de la que se ven hoy tantos asomos, i de cuyos frutos dijo un historiador estas graves palabras, aplicadas precisamente al pais que sirvió de cuna i de nodriza al Santo Oficio, al propio tiempo que de aya i de madrastra a nuestros pueblos.

«¡Cuán diferente hubiera sido lo suerte de Es

pañía, cuán brillante su industria, sus artes, su comercio, qué poblados i bien cultivados sus campos, qué inmenso hubiera sido su poder, qué sólida su fuerza, cuán envidiable su prosperidad, si el *justo principio de la tolerancia*, que en esfera mas o ménos vasta dominó hasta el reinado de los reyes católicos, en lugar de verse violentamente suprimido, se hubiera ensanchado, estrechando los lazos de paz i armonía entre todos los españoles, vivificando la patria con el fuego sagrado de la fraternidad, en lugar de arruinarla i de envilecerla, convirtiéndole en un monton de negras ruinas al siniestro resplandor de las hogueras inquisitoriales!

«Caro pagó España su fanatismo: felicitemos a nuestros padres, que conduxeron para siempre con la Inquisición, i esperemos que el progreso de las luces, por ellos iniciado, seguirá su curso a través de las edades.»

SÍ: ESPERÉMOSTO!

FIN.